

**Archivo Histórico Provincial
Teruel**

INDUSTRIA

1917

Expediente de registro para la mina de carbón con el nombre de La Flor, en el término municipal de Cuevas del Portalrubio, interesados Herederos de José María García vecinos de Teruel.

CAJA: 118 DOC.: 4
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

Distrito Minero de Teruel

Año de 19 17

Expediente de Registro

Número 2.925 Libro _____ Folio _____

Para la mina de carbón

nombrada "LA FLORES"

Del término de Cuevas de Portalrubio

Herederos de José María García.

Interesado D. José María García

vecino de Teruel

calle de _____ número _____

Representante D. _____

calle de _____ número _____

Núm. de pertenencias CUATRO ----- DIEZ Y NUEVE

La Flor ^{mos}
nº 2925 L II

Número dos mil novecientos veinticinco.

José María García Sebastián, mayor de edad y vecino de Teruel, con cédula personal que ya tiene exhibida, a V. S. expone:

Que en término municipal de Cuenas de Portalsubiró, desea adquirir treinta pertenencias de mineral carbon con el nombre de "La Flor", y al efecto verifica la designación en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca del registro "La Victoria" número 2.873.

Desde aquí en dirección Sur, se mediarán trescientos metros y se colocará la 1ª estaca: de 1ª a 2ª con rumbo Este, se mediarán mil metros: de 2ª a 3ª con rumbo Norte, se mediarán trescientos metros, y de 3ª al punto de partida, se mediarán mil metros con rumbo Oeste, quedando así el primer trazo de las treinta pertenencias solicitadas.

Por lo expuesto

A. V. S. suplica que teniendo por presentada esta solicitud a ga que acompaña el resguardo de la cantidad depositada para responder a los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno, pedido para este registro, se sirva

ordenar si le dá la tramitación que reglamentariamente proceda.

Gracia que espera de la justificación de V. S. cuya vida Dios guarde muchos años.

Ceruel 22 de Junio de 1917.

Doña María García

Presentada en este Gobierno a las once horas y treinta minutos del día veintidos de Junio de mil novecientos diecinueve.



El Oficial del Negocio
Pedro Catalán

Satisface en metálico en esta Jefatura de Minas, 9,50 pesetas, importe del 5% del depósito total.

Ceruel 22 de Junio de 1917.

El Oficial Encargado,
Candencio Lázaro

[Signature]

Per-

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

gub^o al folio trescientos cuarenta y ocho,
menos trescientos treinta y cinco.



El Oficial del Negocio
Pedro Catalán

Registrada al folio 501, número de órdenes seiscientos ochenta y cinco del libro correspondiente.

Ceruel 22 de Junio de 1917.



El Oficial encargado,
Candencio Lázaro

[Signature]

Nota

matrón

Sr. Gobernador Civil:

Heabiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de *treinta* pertenencias de mineral de *carbón* sitas en el término municipal de *Cuevas de Portabombido* al que ha correspondido el número *dos mil novecientos veinticinco* de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender á los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas *cientos ochenta, con cincuenta céntimos* consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y á disposición de V. S. con fecha *22 de Junio de 1917* dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metálico la cantidad de pesetas *noventa, cincuenta céntimos* importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender á los gastos de demarcación y tramitación del expediente número *2.925* intitulado *"La Flor"* de *treinta* pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro *y hallándola ajustada á los preceptos reglamentarios*

El Ingeniero Jefe que suscribe tiene el honor de proponer á V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que admita la solicitud presentada para el registro número *2.925* salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se remita edicto para su fijación al público á los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá.

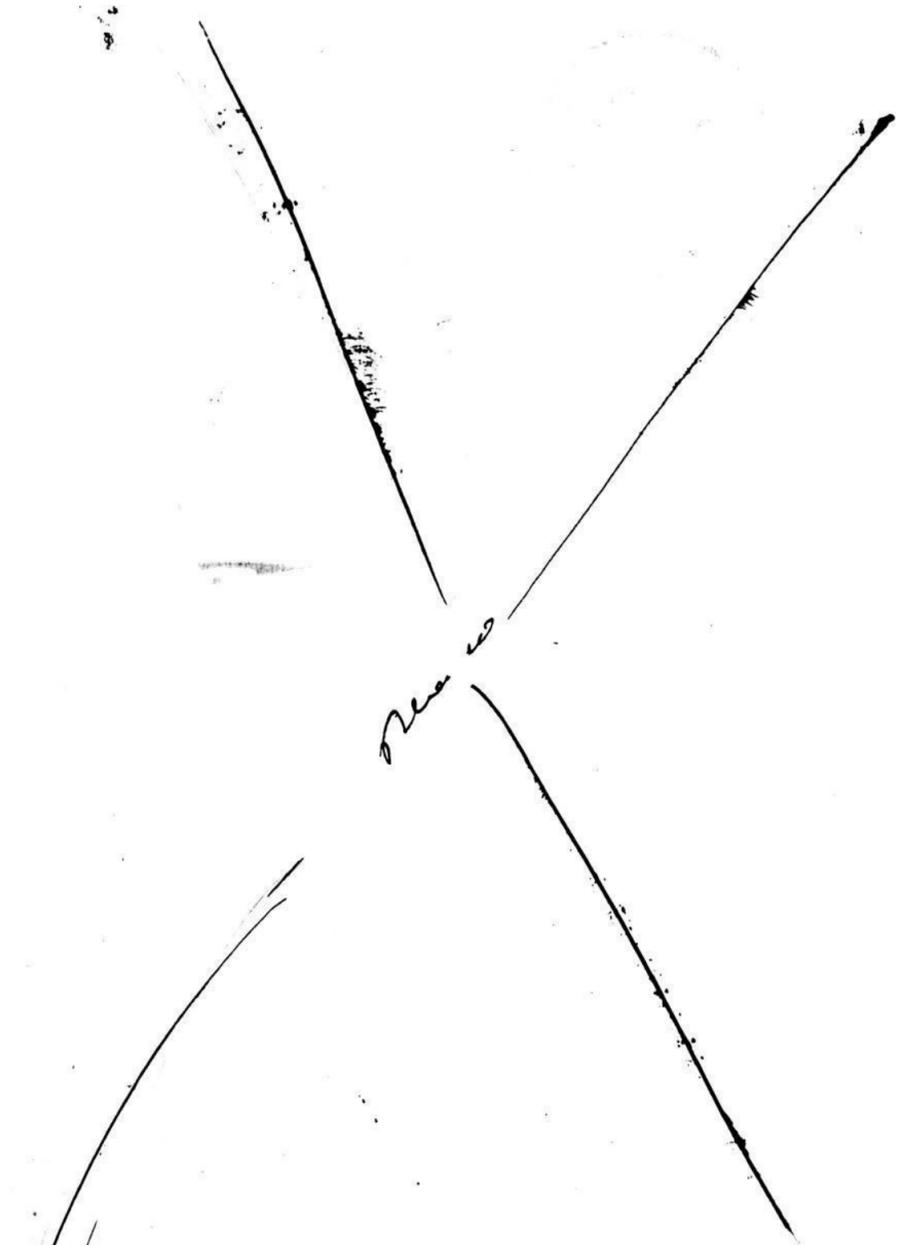
En el *26* de *Junio* de *1917*

INGENIERO JEFE,

FECHA UT SUPRA
Conforme
EL GOBERNADOR,



Amielles



^{cuero}
Al Alcalde de Cueva de Portalmubio

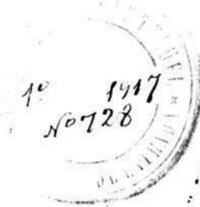
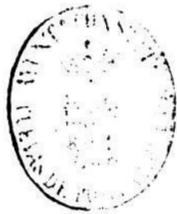
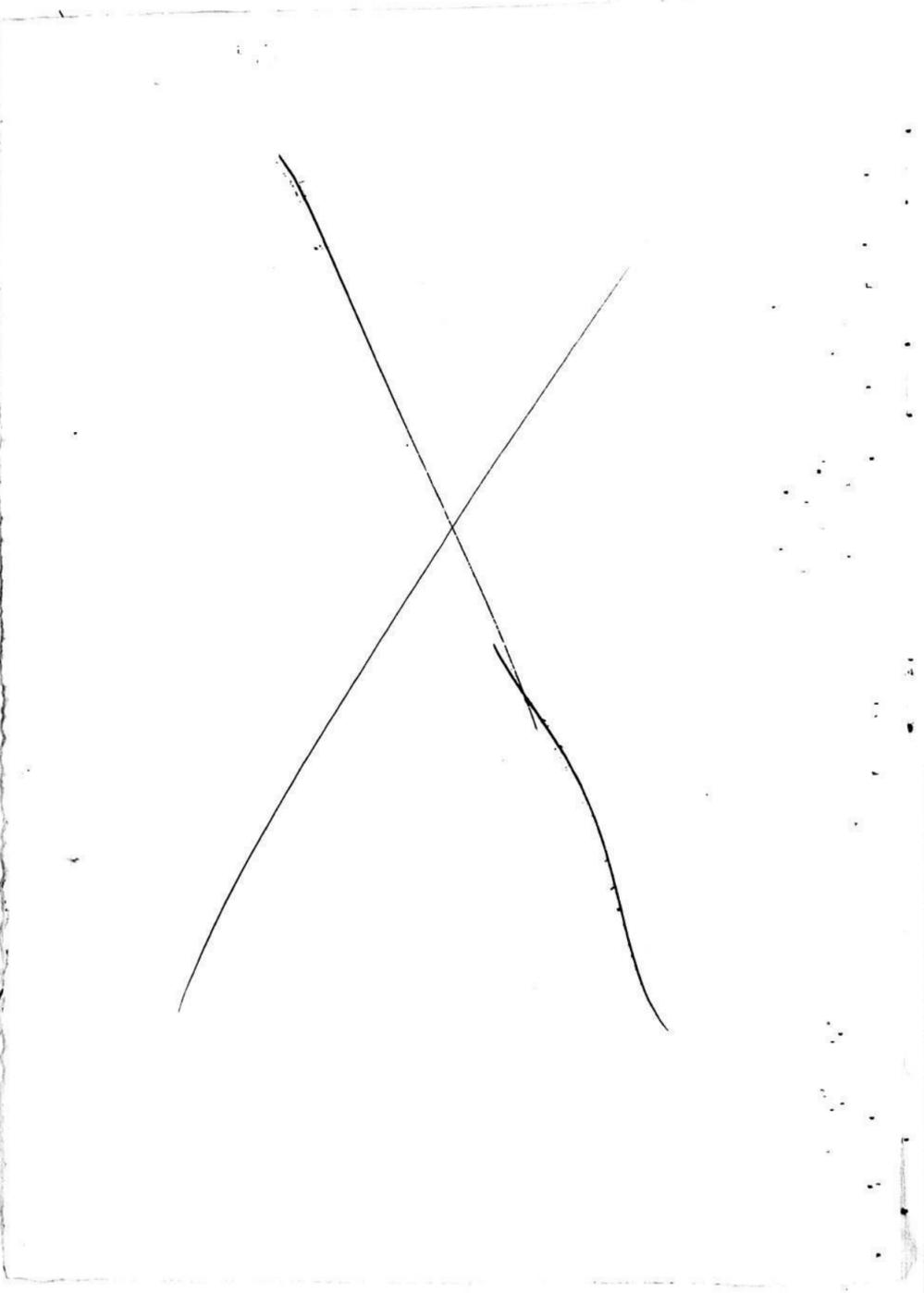
Bernel 26 Junio 1917

Remito a V. el adjunto ^{edicto} edicto de publicacion del registro n.º 2.925 denominado "La Flor", sito en ese término municipal, a fin de que sea expuesto en la tablilla de anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo de sesenta dias, y de que transcurrido este plazo me sea devuelto a la posible brevedad y debidamente diligenciado si no ha de incurrir en las responsabilidades que determina la Ley Municipal en su Capitulo 2.º

26 Junio 1917
355.
R. 212

Hecho

Dírsele acusar recibo de la presente a correo seguido
Dios &c
El Ingeniero Jefe,



su

Recibido en esta fecha
el anuncio de la Mina
situada en el Noroeste
por José María García
Ocampo de Beniel el cual
está fijado en la lotería de
anuncios de esta localidad
por el tipo y sistema
común.

Dio fe a 18 de
Enero de 1917
en Beniel

El Alcalde este
Domingo Gómez

Jos. Puzosero del Distrito Minero
Beniel

días días, se consigne en las oficinas del Gobierno civil, el papel de Pagos al Estado para reintegro del timbra del título de propiedad y pago de derechos de las pertenencias demarcadas para la mina de Lignito denominada Trafalgar, número 2.702, sita en términos municipales de Esteruel y Cañizar, consistente el primero en un pliego de 2.ª clase (75 pesetas), y el segundo en los pliegos necesarios al completo de 268 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del registrador D. Mariano Ballester Pastor, que no tiene en esta capital representante legal.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 26 de junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

1941

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Pedro José Martín Morales, vecino de Cañizar del Olivar, ha presentado una solicitud de registro de veinticinco pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Cañizar del Olivar, parajes denominados El Pinar, Barranco Juana, Mayolades y Chinebrales, con el nombre de la Cañizara, el día 18 de junio de 1917, á las once horas y cuarenta y cinco minutos y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La cúspide ó punto más elevado de un montecito coronado de piedras negras en la partida Los Mayolades.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Norte 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta y en dirección Sur se medirán otros 500 metros y se fijará la 3.ª estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 500 metros colocándose la 4.ª estaca, y de ésta en dirección Norte 200 metros al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 26 de junio de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

1943

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo, vecino de Teruel, en representación de don Eduardo Casanova y Jordano, ha presentado una solicitud de registro de noventa pertenencias de mineral de azufre, sitas en el término municipal de Ríodeva, paraje denominado Las Tovadizas con

el nombre de La Sorpresa, el día 22 de junio de 1917, á las once horas, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—El centro de los gamellones de la fuente llamada Fuen Blanquilla.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Norte 450 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda se medirán en dirección Oeste 1.000 metros; de segunda á tercera se medirán en dirección Sur 900 metros; de tercera á cuarta se medirán en dirección Este 1.000 metros, y de la cuarta se medirán en dirección Norte 450 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las noventa pertenencias que se solicitan.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 26 de junio de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de junio de 1917.—Luis Vendrell.

1942

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. José María García Sebastián, vecino de Teruel, ha presentado una solicitud de registro de treinta pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Cuevas de Portarubio con el nombre de La Flor, el día 22 de junio de 1917, á las once horas y treinta minutos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La cuarta estaca del registro La Victoria, número 2.873.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Sur se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda con rumbo Este se medirán 100 metros; de segunda á tercera con rumbo Norte se medirán 300 metros, y de tercera al punto de partida se medirán 1.000 metros con rumbo Oeste, quedando cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 26 de junio de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de junio de 1917.—Luis Vendrell.

1957

El señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy dejar sin curso y fenecido el expediente

incoado con motivo de la solicitud de registro de dieciocho pertenencias de mineral carbón, denominado La Favorita, sito en término municipal de Becite, en razón á que según la designación no cierra el perímetro de las pertenencias solicitadas y que se le devuelva el resguardo de la cantidad que tiene depositada para responder á los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno pedido para este registro, el que será entregado mediante el oportuno resguardo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del Registrador D. Ricardo Asensio Paricio, vecino de Becite, que no tiene en esta capital representante legal.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 28 de junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

1891

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Gaudencio Lázaro Gonzalvo, vecino de Teruel, en representación de don Eduardo Casanova y Jordano, vecino de Barcelona, ha presentado una solicitud de registro de veintisiete pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Ríodeva, paraje denominado Los Ollagares con el nombre de El Averano, el día 21 de junio de 1917, á las diez horas y cuarenta minutos, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—Un socavón practicado en la Rambla del Regajo, partida de Los Ollagares.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Norte se medirán 450 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección Este se medirán 300 metros; de 2.ª á 3.ª en dirección Sur se medirán 900 metros; de 3.ª á 4.ª en dirección Oeste se medirán 300 metros, y desde la estaca 4.ª al punto de partida en dirección Norte se medirán 450 metros para cerrar el perímetro de las veintisiete pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 22 de junio de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público, por medio del presente edicto y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 22 de junio de 1917.—El Ingeniero Jefe: P. O., Calixto Irusta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1921

Don Vicente Martín Gutiérrez, Jefe de primera instancia de la ciudad y partido de Teruel.

Hago saber: Que el día seis de julio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle de Carras-

co, número doce, entresuelo, y en el Juzgado municipal de Torrebaja, partido judicial de Chelva, la venta en pública y primera subasta de los semovientes que á continuación se expresan, embargados á Alfonso Hernández Aguilar, vecino de Torrebaja, en el expediente de exacción de multa impuesta por el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de esta provincia, por arranque de leñas en el monte número trescientos diez del Catálogo de los propios, sito en término municipal de Libros; previniéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar su cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en la misma y que los citados semovientes estarán de manifiesto en poder del depositario de Torrebaja, D. Julio Amable Pérez.

Semovientes objeto de la subasta.

Un cordero de seis meses de edad; valorado en veinticinco pesetas.

Una cabra de diecinueve meses; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Dado en Teruel á veintidós de junio de mil novecientos diecisiete.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por mandado de su señoría, Francisco Hernández.

1952

Don Buenaventura Guillén Ibáñez, Juez municipal de la ciudad de Teruel.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal seguidas en este Juzgado á instancias del Procurador judicial D. Francisco Sangüesa Sánchez, en nombre de José Paricio Serrano, vecino de Ojos Negros, contra Gregorio Villén Paricio y Felipe Morata Martínez, vecinos de Ojos Negros y de esta ciudad respectivamente, sobre pago de cuatrocientas noventa pesetas, ha acordado sacar á la venta en pública subasta, por segunda vez con el veinticinco por ciento de rebaja, la finca siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Ojos Negros, barrio Norte de Sierra Menara numerada, de dos pisos y el firme, de diez metros de longitud por ocho de latitud con corral, cuadra y poseso, lindante al Norte con viuda de Julián Valero, Mediodía con calle y Saliente y Poniente con el mismo Gregorio Villén; tasada en cuatro mil veinticinco pesetas.

La subasta se efectuará en los estrados de este Juzgado, anunciándose el subalterno del mismo, el día diez del próximo mes de julio, á las once horas del mismo, con las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la tasación, rebajado el veinticinco por ciento.

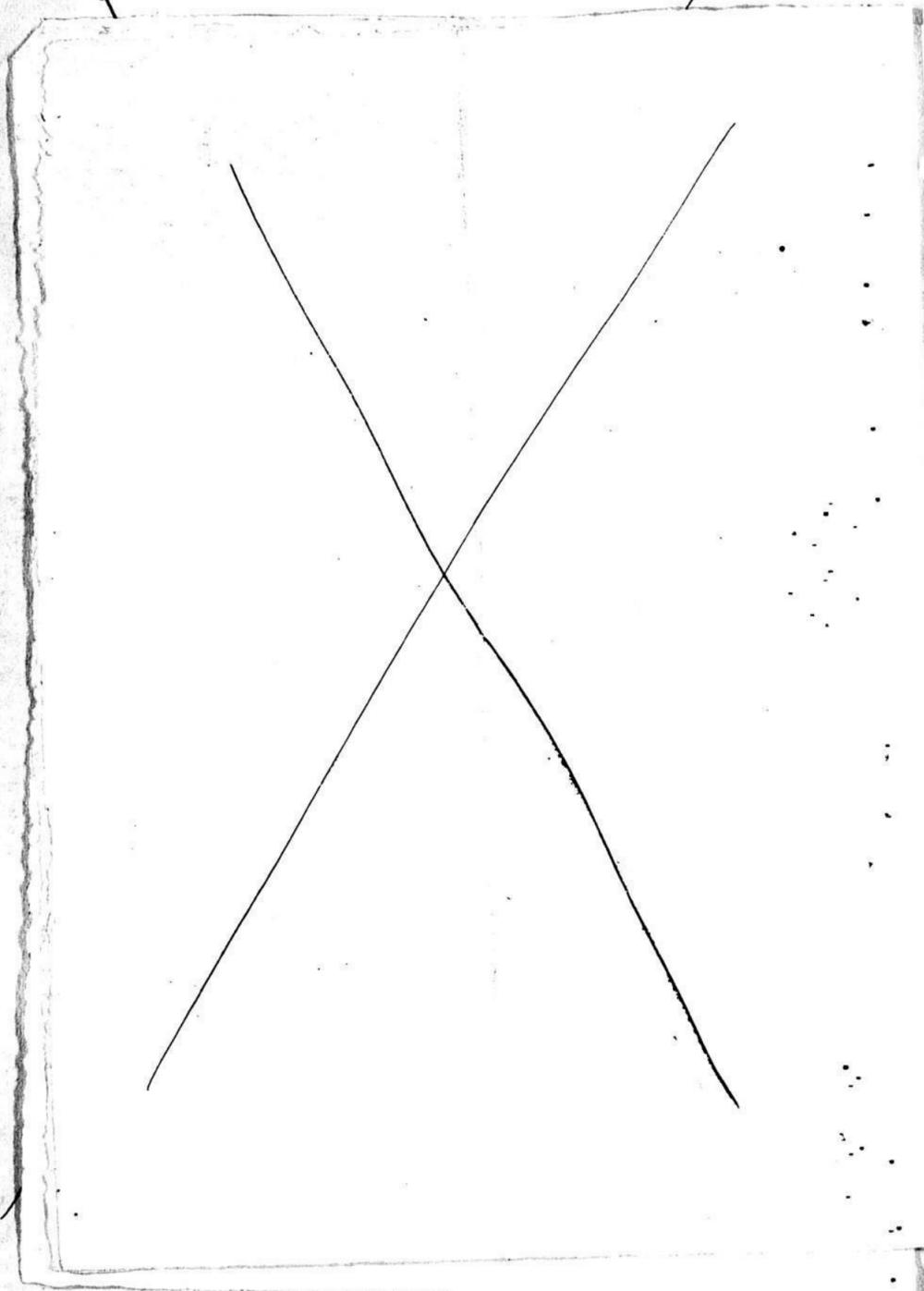
2.ª Para tomar parte en la subasta, será necesario depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, de la cosa que se intenta adquirir.

3.ª La referida finca carece de título escrito.

Teruel á veintiséis de junio de mil novecientos diecisiete.—Buenaventura Guillén.—Por su mandado, Sebastián Oucala.

1957

Don Rafael Moriano y Delgado, Agente ejecutivo nombrado por el excelentísimo señor Delegado



7 *doce*

D. *Luis Vendrell y Vendrell* Ingeniero Jefe
del Distrito minero de Teruel.

HAGO SABER: Que D. *José María García Sebastián*, veci-
no de *Ceruel*
ha presentado una solicitud de registro de *treinta* pertenencias
de mineral de *carbón* sitas en el término municipi-
pal de *Cuevas de Portaboulio* paraje denominado
con el nombre de "*La Flor*" el día *22*
de *Junio* de 1917 a las *11* horas y *30* minutos marcando los linde-
ros en la forma siguiente:

+
 +
 +
 +

y haciendo la designación de este modo:
Punto de partida *la 11ª estaca del registro "La Victo-
ria" núm. 2.873*

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida *en dirección
Sur, se medirán 300 metros y se colocará la 1ª
estaca; de 1ª a 2ª con rumbo Este, se medirán
300 metros; de 2ª a 3ª con rumbo Norte, se medi-
rán 300 metros y de 3ª al punto de partida, se
medirán 300 metros con rumbo Oeste, quedando
cerrado el perímetro de las treinta pertenencias
solicitadas*

Son colindantes según la designación
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la
minería el Sr. Gobernador civil con fecha *26* de *Junio* de 1917 ha acordado
admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín
Oficial* de la provincia para que en el plazo de *sesenta días* presenteu ante el Sr. Gobernador sus
oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o
se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.



Teruel *26* de *Junio* de 1917.
EL INGENIERO JEFE,
Capitán Prada



Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero
Jefe del Distrito Minero de Teruel.

Certifico: Que el precedente
edicto ha permanecido expuesto
al publico en la tablilla de anun-
cios de esta Jefatura, durante el
plazo reglamentario de sesenta
dias, sin que haya motivado
protesta ni reclamacion alguna.

Y para que asi conste
expido la presente en Teruel
a veintisiete de Agosto de mil
novecientos diez y siete.

El Ingeniero Jefe.

Luis Vendrell

[Large handwritten X mark]

I

Al Alcalde de Ciudad de ^{Teruel} Calatayud

o Jefe

Teruel 27 de Agosto de 1917

No habiendose recibido hasta la
fecha el edicto de publicacion N.º 2925
denominado "La Flor" que para su publi-
cacion durante el plazo de sesenta dias le
fui remitido a Ud. con oficio de esta Jefa-
tura, fecha 26 Junio 1917, a lo ocurrido
por la presente, advirtiendole que de no devol-
verlo a vuelta de correo y diligenciado de-
bidamente, propiamente, bien a mi pesar, la
impresion su correctivo con que se halla
conminado por mi citada comuni-
cacion.

Dios te

El Ing.º Jefe,



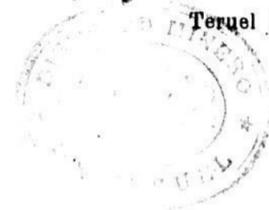
Son colindantes según la designación [redacted]
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la
minería el Sr. Gobernador civil con fecha 26 de Junio de 1917 ha acordado
admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el Boletín
Oficial de la provincia para que en el plazo de sesenta dias presenten ante el Sr. Gobernador sus
oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o
se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 26 de Junio de 1917

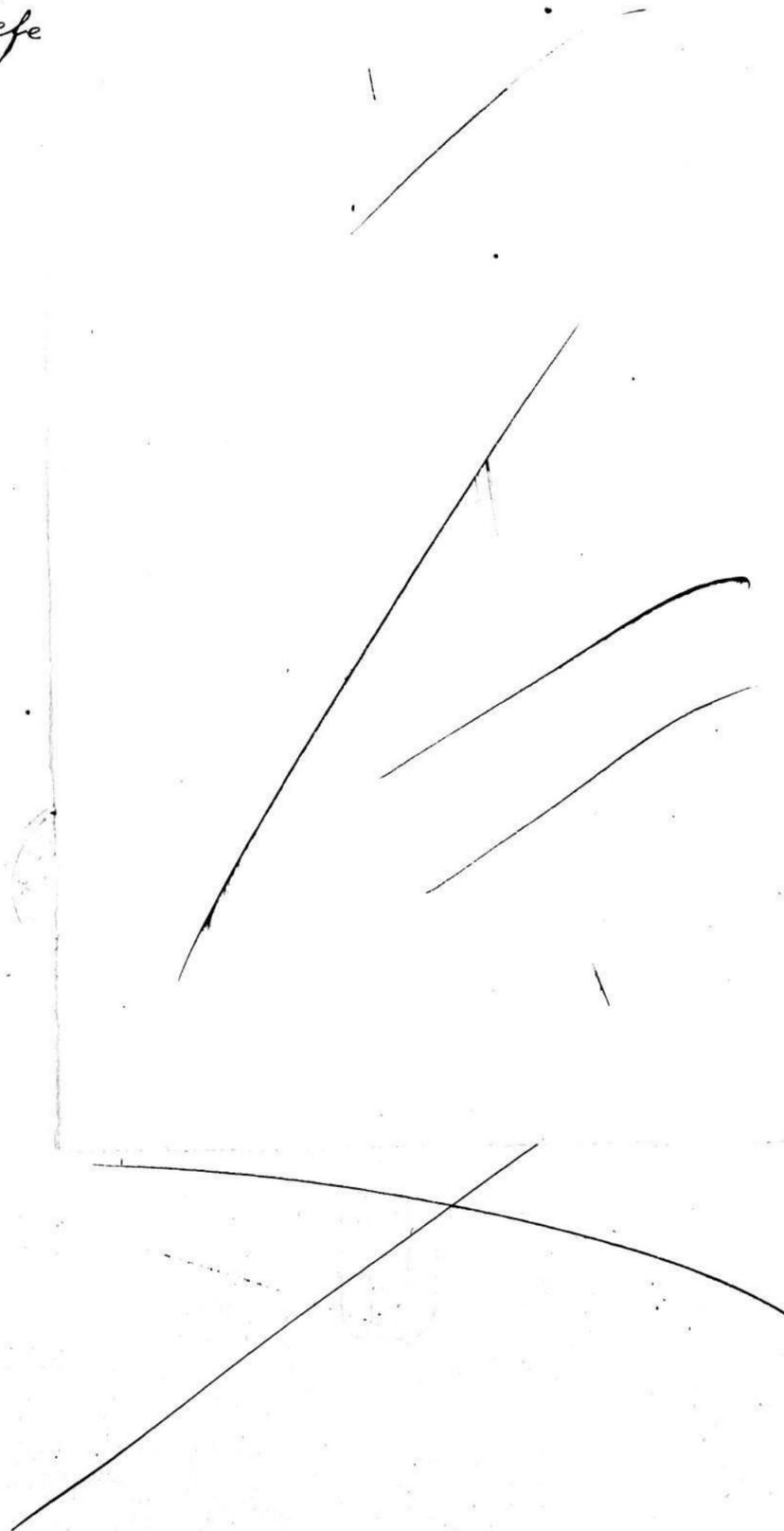
EL INGENIERO JEFE,

[Signature]



ian.
rtenencias
munci-
l día 22
los lide-
Victo-
ccion
a la 13
an 1000
dirán
medi-
ndo
Tenen

Don
Jefe

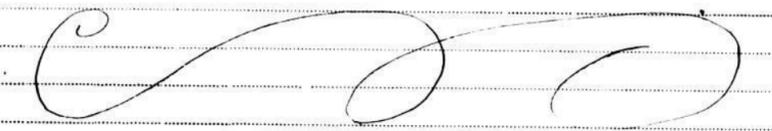


catones

D. *Luis Venorell y Venorell* Ingeniero Jefe
del Distrito minero de Teruel.

HAGO SABER: Que D. *José María García Sebastián*,
vecino de *Bernel*
ha presentado una solicitud de registro de *treinta* pertenencias
de mineral de *carbón* sitas en el término municipi-
pal de *Cuevas de Portabombia* paraje denominado
con el nombre de "*La Flor*" el día *22*
de *Junio* de 1917 a las *11* horas y *30* minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

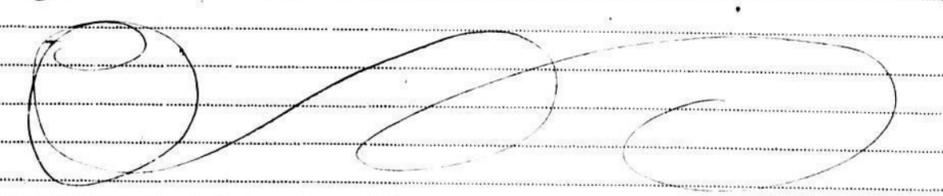
At
At
At
At



y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida *la 4.ª estaca del registro La Victoria*
num.º 2.873

Lineas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida *en dirección*
Sur se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª
estaca: de 1.ª a 2.ª con rumbo Este, se medirán 1.000
metros: de 2.ª a 3.ª con rumbo Norte, se medirán
300 metros, y de 3.ª al punto de partida, se medi-
rán 1.000 metros con rumbo Oeste, quedando
cerrado el perímetro de las treinta pertenencias
solicitadas



Son colindantes según la designación
Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la
minería el Sr. Gobernador civil con fecha *26* de *Junio* de 1917 ha acordado
admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín*
Oficial de la provincia para que en el plazo de *sesenta días* presenten ante el Sr. Gobernador sus
oposiciones los que se consideren con derecho al todo o iparte de las pertenencias solicitadas o
se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel *26* de *Junio* de 1917

EL INGENIERO JEFE,

Casto Prunty



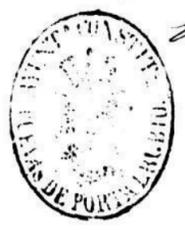
Prozou Amullos, Head Secretario del
Justamento de Pucosce y Ortalucio

Certifico que el
precedente anuncio a estado solo cobilla
de anuncio de esta localidad, en el campo
reglamentario ni que haya abieno
el mismo alguna

Para que cuenta y debitor al por pucosce
del distrito minero de el Cronico, desde
de por un se C. de el P. de el
mante de Septiembre de un momento
de la quita

Prozou Amullos

Prozou Amullos



M. J. Calvo
E. J. Calvo



INFORME

quince

Sr. Gobernador civil:

Resultando que en este expediente de registro intitulado "La Flor"
(n.º 2225) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las dis-
posiciones legales vigentes en protesta ni oposición alguna

Considerando que según determina el artículo 31 del Reglamento general para el régimen
de la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y
previas las notificaciones legales, se proceda a verificar el reconocimiento y en su caso la de-
marcación del terreno solicitado.

V. S. Señor Gobernador resolverá.
Teruel 9 de Noviembre de 1917
EL INGENIERO JEFE,



Conforme
EL GOBERNADOR,

[Signature]

NOTA

Sr. Gobernador civil:

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde
suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se
puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá.
Teruel de de 19
EL INGENIERO JEFE,

Teruel de de 19
Conforme
EL GOBERNADOR,



Considerando que el espíritu de la Ley concuerda con cuanto signifique disminución de cantidades para su exacto cumplimiento, en su sentido, el párrafo segundo del artículo 133 de la misma amplia hasta seis meses el plazo para la presentación de justificaciones y documentos de meses que se hallan fuera de España, con la única salvedad de que dichos trámites sean los mejores posibles.

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer emitido por el Ministerio de la Gobernación, como caso comprendido en el artículo 337 de la ley de Reclutamiento, se ha servido disponer que las fechas dentro de las cuales deberán presentarse ante los Consulados que no hagan operaciones de quintas y pensiones honorarias de 1916, y en su día, los mozos residentes en el extranjero para ser llamados y reconocidos según las condiciones establecidas en el artículo 3 de la ley de reclutamiento, del año en que dichos mozos han de ser alistados y clasificados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1917.—Cierva.—Señor JUEVES Y SABADOS

Excmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas a este Ministerio relativas a la interpretación que ha de darse a la Real orden de 4 de marzo de 1916 (D. O. número 53), y teniendo en cuenta que si bien los individuos del cupo de filas y del de instrucción se llaman a ellas dentro del primer año de servicio y si resultan inútiles o cortos de talla, a su concentración obtiene la nueva clasificación en el mismo año en que los de su reemplazo pasan la primera revisión, y quedan, por lo tanto, en las mismas condiciones que éstos, no suena de lo propio con los que cubren bajas, ya que éstos pueden ser llamados a filas para reemplazarlos durante el tiempo de primera situación.

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer emitido por el Ministerio de la Gobernación, como caso comprendido en el artículo 337 de la ley de Reclutamiento, se ha servido disponer que quede aclarada la mencionada Real orden en el sentido de que los reclutas que resulten inútiles o cortos de talla en el acto de la concentración o incorporación a Cuerpo, a los que la expresada disposición se refiere, se les considere al variar la clasificación en la propia situación y estado, es que se encubren los mozos de su reemplazo que hayan sido excluidos temporalmente en la clasificación del mismo, quedando sujetos, solamente, a las revisiones reglamentarias que faltar a éstos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1917.—Cierva.—Señor JUEVES Y SABADOS

(Quinta del 9. noviembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Por medio de los departamentos de la contribución de quintas y urbana de esta capital para el próximo año

1918, se hallan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de la Comisión de Reclamación de mi presidencia, a contar desde la fecha de la publicación del presente en este Boletín, con el fin de que los contribuyentes puedan reclamar si a ellos hubiera lugar.

Ternel 9 de noviembre de 1917.—El Administrador, Antonio Lloréns.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

Ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo se ha presentado escrito por el Procurador don José Izquierdo en representación de don José Oida, vecino de Onda, anunciando la interposición de recurso contencioso administrativo contra resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia de 26 de julio del año que precede en expediente formado por tener una prenda hipotecaria sin pagar contribución el expresado señor Oida.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el asunto y quisieran comparecer en él a la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del procedimiento Contencioso administrativo.

Ternel 6 de noviembre de 1917.—Benito García, V.º B.º: El Presidente accidental, Luis Ruiz.

3888

Ante este Tribunal de lo Contencioso administrativo se ha presentado escrito por D. José Asensio Ortín, asistido del Letrado D. Jesús Marina Marín, anunciando la interposición de recurso Contencioso administrativo contra resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia confirmando el acuerdo de la administración de Contribuciones de tantísima obdenándola por considerarla industrial.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el asunto y quisieran comparecer en él a la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del procedimiento Contencioso administrativo.

Ternel 10 de noviembre de 1917.—Benito García, V.º B.º: El Presidente accidental, Luis Ruiz.

MINAS

Anuncios de Demarcación

El señor Gobernador civil por decreto fecha 18 de agosto de 1917 ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento en sentido de demarcación del terreno solicitado para las minas que a continuación se detallan, cuyas operaciones se practiquen en el período del 18 de noviembre al 26 de diciembre de 1917.

Número del expediente, 2.754.—Nombre, Demarcación de Onda.—Termino municipal, Rubielos de Mora.—Mineral, Carbón.

Registrador, Antonio García Pastor.—Vecindad, Valencia.—Minas colindantes según la designación Matilde número 2.612, María número 2.613 y Coto Fortuna número 2.627.

2.757, Demarcación de Onda Fortuna, Rubielos de Mora, carbón, Antonio García Pastor, Valencia, Julia, 2.611, Joaquina, 2.891 y Trinidad 2.440 y Coto Fortuna 2.627.

2.815, Onda, Rubielos de Mora, pertenencias solicitadas 306, pizarras bituminosas, paraje, Los Prados y La Umbra, Eduardo Román, Valencia.—Número del expediente, 2.827.—Nombre, Onda.—Termino municipal, Rubielos de Mora.—Mineral, Carbón.

2.822, Dolores, Mora de Rubielos, 20, carbón, El Regajo, Ángel Garratán, Teruel.

2.861, Julia, Mora de Rubielos, 20, carbón, Onda, de Mas de Parales, Antonio Rionegro, Mora de Rubielos.

2.976, Llorca, Mora de Rubielos, 20, carbón, El Morro, Benjamín Vallés, Valencia.

2.986, Dolores, Mora de Rubielos, 10, carbón, Hildas de Mayo, Antonio Nebra Lázaro, Valencia.

Ternel 12 de noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

3935

El señor Gobernador civil por decreto fecha 9 de noviembre de 1917, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que a continuación se detallan, cuyas operaciones se practiquen en el período del 16 al 24 de noviembre actual.

Número del expediente, 2.967.—Nombre, Teresa.—Termino municipal, Portalsrubio.—Pertenencias solicitadas, 152.—Mineral, carbón.—Paraje, La Vega y otros.—Registrador, Emilio Sarzo.—Vecindad, Valencia.—Minas colindantes según la designación María de los Dolores.

2.925, La Flor, Ovejas de Portalsrubio, 30, carbón, José María García Sebastián, Teruel, La Victoria y Marujita.

2.907, Felisa, Ovejas de Portalsrubio, 64, carbón, La Rabera, Domingo Gómez Marco, Ovejas de Portalsrubio.

2.876, Eva, Ovejas de Portalsrubio, 12, carbón, El Coto, Manuel Barrio Pina, Ovejas de Portalsrubio.

2.869, María, Paucorudo, Portalsrubio y Alpeñes, 84, carbón, Umbria de Paucorudo y otros, La Sociedad Mercantil Muñoz y H. de Alba, Valencia.

2.875, La Victoria, Ovejas de Portalsrubio, 80, carbón, Cardenas Altos, José Andrés Herrero, Ovejas de Portalsrubio.

2.876, Felisa, La Rambla, 130, carbón, Las Vías, Pedro, Desiderio Domingo, Portalsrubio.

Ternel 12 de noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

3937

Por el presente se notifica a D. Juan Cruz Guillén y a D. Mariano Ballester Pastor, propietario el primero de la mina número 2.716 denominada El Escorpión, en término municipal de Puebla

de Valverde, y el segundo de la número 2.702 denominada Traisigar y esta en términos municipales de Estercuel y Calisar, que a la posible brevedad se personen en las oficinas de esta Jefatura de Minas a fin de hacerles entrega de los respectivos títulos de propiedad de las mencionadas minas y demás documentos reglamentarios y se advierte a dichos señores que los precitados documentos tan sólo serán entregados a sus propietarios y mediante el oportuno recibo a persona legalmente autorizada por ellos, precepto Reglamentario que hasta la fecha no han cumplido.

Ternel 12 de noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

3936

El señor Gobernador civil por decreto fecha 12 del actual, se ha servido acordar que en el impropio plazo de diez días, se consigne en las oficinas del Gobierno civil, el papel de reintegro del timbre de título de propiedad y pago de derechos de las pertenencias demarcadas para la mina de lignito, número 2.742, denominada Matilde, consistente al primero en un pliego segunda clase (75 pesetas) y el segundo en los pliegos necesarios al completo de 20 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del Registrador D. Juan Cruz Guillén, que no tiene representante legal en esta capital. Horas de oficina de nueve a tres.

Ternel 12 de noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

3938

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Gabriel Aranda Nuez, vecino de Allosa, ha presentado una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Allosa, paraje denominado Val de Ariño y la Solana, con el nombre de Ester, el día 10 de noviembre de 1917, a las nueve horas y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La esquina Este de la casa derruida de propiedad de José Moreno Fuertes, apoyada en la línea del citado José Moreno.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Este se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 600 metros para la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste se medirán 400 metros para la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Sur se medirán 600 metros para la 4.ª estaca; y desde ésta el punto de partida se medirán 100 metros Este para cerrar el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

La Dirección de los rumbos se rige con relación al Norte magnético.

Son colindantes según la designación la mina Adela, propiedad de Joaquín Sarraz.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 30 del Reglamento general para el régimen de las Minas el señor Gobernador civil, con fecha 12 de noviembre de 1917, ha acordado admitir mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador de la zona pública

Diligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D.

José V. V. V.
Teruel 9 de Noviembre de 1917
EL INGENIERO JEFE,

José V. V. V.

Diligencia.—Teruel á 9 de Noviembre de mil novecientos *diez y siete*
Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.º 2925) intitulado "La Flor"

EL INGENIERO COMISIONADO,

José V. V. V.

Diligencia.—Teruel á 10 de Noviembre de mil novecientos *diez y siete*
Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de registro (n.º 2925) puede demarcarse y que además de las colindantes según la designación parece tener como colindantes a las concesiones

Así mismo pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.º) se practiquen en el periodo del 10 al 24 de Noviembre

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

EL INGENIERO COMISIONADO,

José V. V. V.



DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

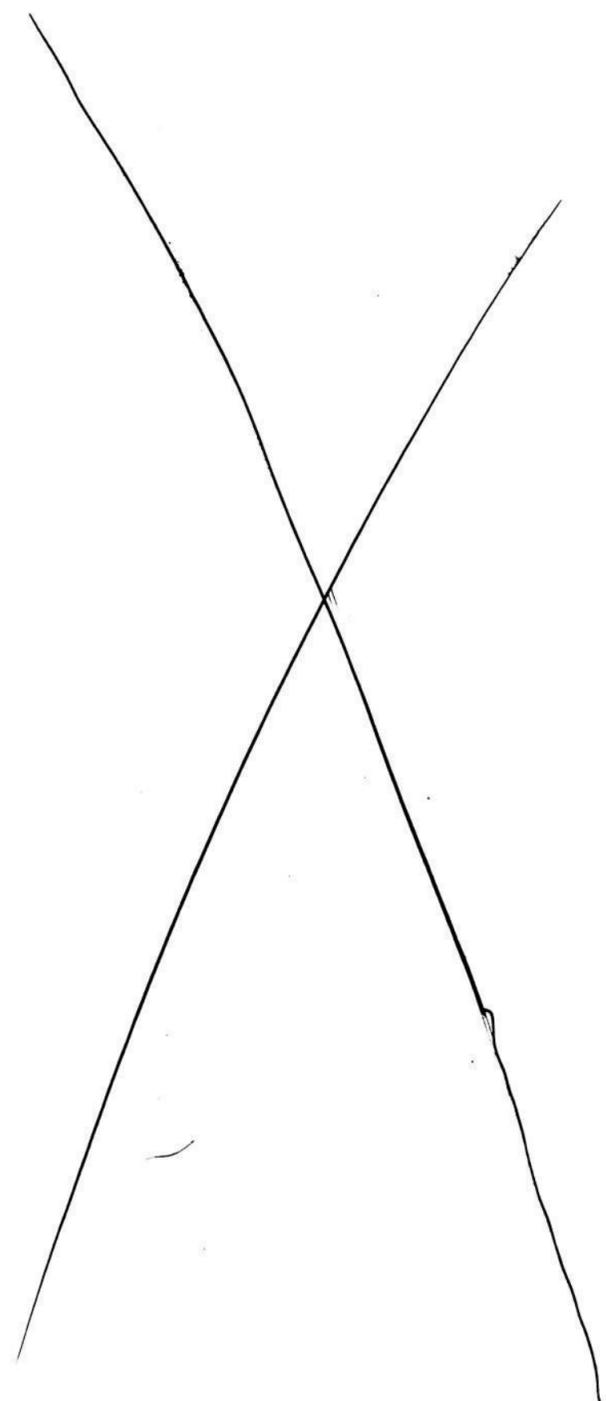
over y osuna

Acta de demarcación de la mina de carbón denominada "La Flor" de diez y nueve hectáreas de pertenencia, situada en término municipal de la localidad de Portabulario cuyo expediente tiene el número dos mil novecientos veintecinco demarcada en cumplimiento del decreto del Sr. Gobernador civil de la Provincia de fecha nueve de noviembre de mil novecientos diez y siete.

El día veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez y siete, yo el Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas Don José V. V. V. de Villadell afecto al servicio del Estado en el Distrito de Teruel, me presenté en el paraje "La Loma" con el objeto de proceder al reconocimiento y en su caso a la demarcación del terreno solicitado para la mina "La Flor" número dos mil novecientos veintecinco.

Practicado el deslinde correspondiente se vio que la designación hecha para la mina "La Flor" se superpone á la mina "Flamijita" número dos mil novecientos catorce y "Salomé" número dos mil setecientos cincuenta y uno por lo que se modificó la designación quitándole once pertenencias de la treinta solicitada.

Se tomó como punto de partida la estaca septa de la mina "La Victoria" número dos mil ochocientos setenta y tres situada en el paraje La Loma, que es la cuarta estaca de la designación hecha para esta mina "La Victoria" por haberse modificado su designa-



semita

PLANO DE DEMARCACION

DE LA MINA

"La Flor"

EN TÉRMINO DE

Cuevas de Portalrubio

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL



Número de su expediente *2925*



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 15,30

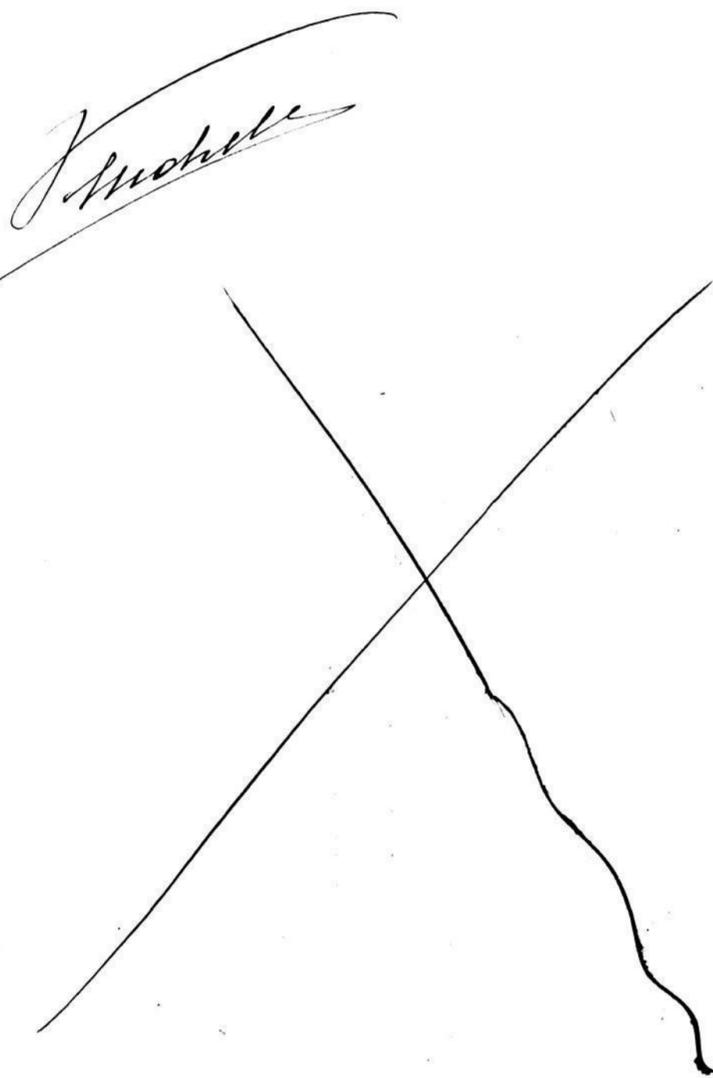
al Oeste.

El punto de partida es la estaca sexta de la mina "La Victoria"
Número dos mil ochocientos setenta y tres.

Minas próximas "Marujita" N.º 2614 y "Sabini" N.º 2751

Minas con un punto de contacto

Minas con mojones comunes



revisados

Señor Ingeniero Jefe.

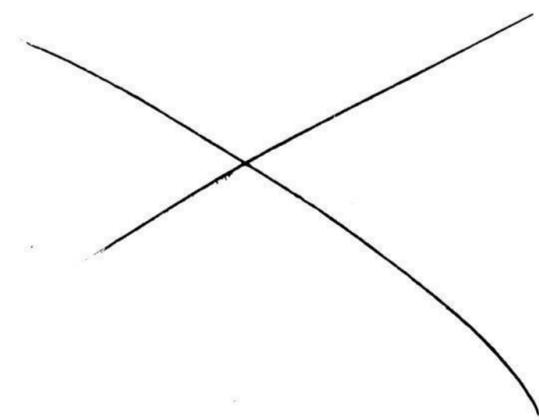
Informe. Adjunto tengo el honor de devolver á V. S. el expediente de registro de la mina nombrada "La Flor" N.º 2935 sita en término municipal de Cuerca de Patalubier después de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

El terreno en que radica esta mina es el estanco pudiendo ser la sustancia explotable el carbón que es la solicitada, no habiendo necesidad de imponer á este registro condiciones especiales.

Teruel 30 de Noviembre de 1.914.

EL INGENIERO COMISIONADO.

J. Mochales



Señor Gobernador civil.

Nota.

Examinado este expediente de la mina de cañón
denominada "La Flor" n.º 2995
situa en término municipal de Cuerva de Petal
rubia y resultando del precedente informe del
Sr. Ingeniero que ha practicado la demarcación que esta operación se ha
llevado á cabo sin protesta ni reclamación alguna, y que no hay motivo
para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que es
llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y de
que V. S. dicte la resolución que proceda.

V. S. Señor Gobernador resolverá.

Teruel 16 de diciembre de 1.91 4

EL INGENIERO JEFE.



[Signature]

Decreto.

De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado
en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que
en el término de diez días consigne en las Oficinas de este Gobierno civil
el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y
derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel 16 de diciembre 1.91 4

EL GOBERNADOR CIVIL.

[Signature]

Señor Gobernador civil.

Nota.

Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación
del registro "La Flor" n.º 2995 en
cumplimiento del decreto de V. S. fecha 9 de Diciembre 1914
procede que V. S. ordene se desglose, á los efectos de la Instruc-
ción de 2 de Junio de 1.908, el resguardo de la cantidad depositada para
atender á los gastos de las citadas operaciones, importante 180-50
pesetas.

Teruel 18 de diciembre de 1.91 4

EL INGENIERO JEFE.

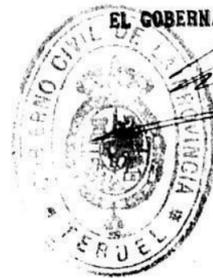


[Signature]

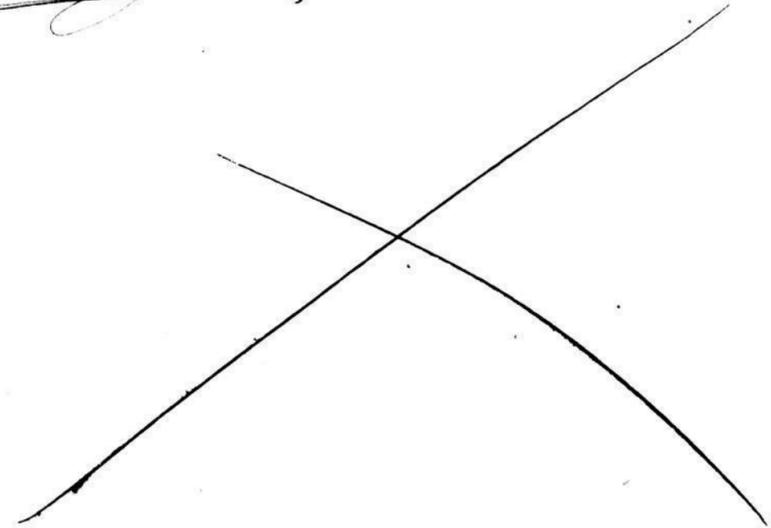
FECHA UT-SUPRA.

Conforme:

EL GOBERNADOR CIVIL.



[Signature]

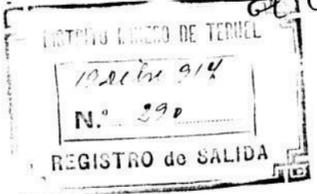


veinti tres

A la Delegación de ^{Hacienda} Hacienda
Teruel 19 de Diciembre 1917

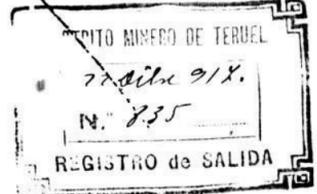
Acordado por decreto de este Gobierno civil fecha 18 del actual, el desglose de su respectivo expediente, del resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de reconocimiento y demarcación del ferrocarril solicitado para el registro denominado "La Flor", y cito en término municipal de Cuevas de Portabrubio, tengo el honor de participarlo a V. S., con inclusión de mencionado resguardo, a fin de que la cantidad depositada que asciende a 180,50 pesetas, sea entregada, previas las formalidades de Instrucción, al Señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, Don Luis Vendrell y Vendrell.

Dios & a
El Gobernador civil



DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN



Art. 116 del Reglamento general para el Régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Riego por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibi

Hoy 22 de Diciembre de 1917

Jose Maria Garcia

^{recibido}
El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 18 de Diciembre de 1917 que en el plazo improrrogable de diez días comparezca en las oficinas del Gobierno civil el papellero de pago al Estado para reintegro del timbre del título de propiedad y pago de derechos de las prestaciones demarcadas para el registro N.º 2925, denominado "La Flor" consistente en un pedregal de 45 pta. y de necesario al completo de 19 pta. por igual número de prestaciones demarcadas.

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico a usted como regitador al indicado

Teruel 22 de Diciembre de 1917
EL INGENIERO JEFE.



Luis Vendrell

Sr. Don José María García Sebastián





veinti seis

José María García, mayor de edad,
vecino de esta Capital, con cedula perso-
nal que ya tiene presente a V.S. expone:
Que a los efectos del artículo 55 del Regla-
mento de Minas tiene el honor de acom-
pañar noventa y cuatro pesetas en papel
de pagos al Estado para reintegro del
título de propiedad y derecho de pertenen-
cias de la mina "La Flor" número 2.925
en término municipal de Cuevas de Por-
talrubio.

A. V. S. suplica que habiendo por presentada
esta solicitud con el correspondiente papel
de reintegro se digne dar a la misma
la tramitación que proceda.

Ércel 27 de Diciembre de 1917

José María García

En Gobernador Civil de esta provincia.

Queda admitido provisionalmente con arreglo a lo prevenido en el artículo 155 del Reglamento de Minas el papel de pagos al Estado a que hace referencia la precedente instancia importante la cantidad de noventa y cuatro pesetas).

Teruel 27 de Diciembre de 1917
El Gobernador int^o



Registrada folio 400 n^o 956.
Teruel 27 de Diciembre de 1917
El Encargado del Registro
Manuel Pérez

Registrada al folio n^o 598, número de orden mil setecientos ochenta y cinco del libro correspondiente.

Teruel 27 de Diciembre de 1917.
El Oficial de Reg^o de
Pérez.



5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Para pago de las pertenencias demandadas A.1.017.769* para el registro n^o 2925 denominado 'La Flor' en Cuevas de Portaburris.

Teruel 28 de Diciembre 1917
El Ingeniero jefe



PROVINCIAS



PAGOS
ZIT.

Trenta



3ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.2.081.104★



Suplemento al pliego de 5ª clase n° 1017.769
Teruel 28 Diciembre 1914
El Ingeniero jefe

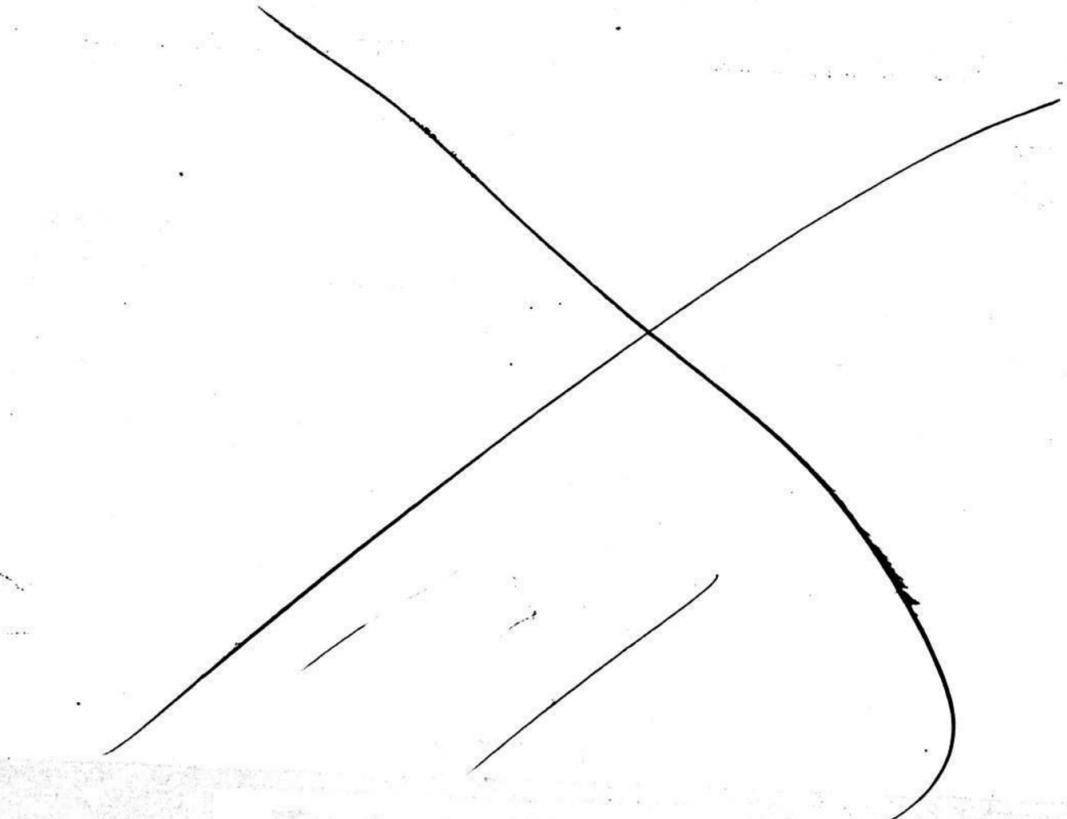


[Handwritten signature]

PROVINCIAS



PAGOS
II



Manuel Gerero



Registrada al folio n° 598, número de orden
mil setecientos ochenta y dos del libro correspondiente.

Teruel 27 de Diciembre de 1914.

El Oficial de Neg. de
Reclut.



Trenta



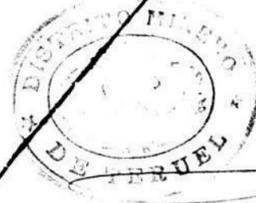
8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.2.081.103*



Suplemento al pliego de 5ª clase n° 1017.769
Teruel 28 de diciembre 1914
El Ingeniero jefe



[Handwritten signature]

PROVINCIAS



ZIMBRE DEL

PAGOS
DE

Registrada al folio n° 598, número de orden
mil setecientos ochenta y cinco correspondiente.

Teruel 28 de diciembre de 1914.

El Oficial de Neg. de
[Signature]



ligencia.—Teruel a *veintiocho* de *Diciembre* *treinta y nueve* mil novecientos *diez y siete*.

Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.º *2.925*) el papel de pagos al Estado por derechos de las *diez y nueve* pertenencias demarcadas de mineral de *Carbon*.

EL INGENIERO JEFE,



San Martín

Decreto. Examinado este expediente de registro (n.º *2.925*) para la mina intitulada "*La Flor*" de *diez y nueve* pertenencias solicitadas de mineral de *Carbon*, sitas en término municipal de *Cueras de Postarubio*.

Resultando que la demarcación de la mina "*La Flor*" se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de *Carbon*.

Resultando que no hay que imponer a la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas,

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. *Jose M^a Garcia Sebastian* vecino de *Teruel* la mina "*La Flor*" de *diez y nueve* hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en *la estaca 6^a de la mina "La Victoria" N.º de mil ochocientos setenta y tres* del término municipal de *Cueras de Postarubio* para la explotación de mineral de *Carbon*.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.



Anero de 19 *12*.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Emiliano Zambrana

treinta y dos

DISTRITO MINERO DE TERUEL



NOTIFICACIÓN

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 7 de Enero de 1918 otorgar a la mina denominada "La Flor" de diez y nueve pertenencias o hectareas situada en termino municipal de Cuevas de Pertabulio

Art. 116 del Reglamento general para el Régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de treinta días; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibi

Hoy 9 de Enero de 1918

José María García

Lo que de orden del Señor Gobernador civil notifico a usted como interesado para su conocimiento



Teruel 9 de Enero de 1918
EL INGENIERO JEFE.

José María García

S. D. José María García Sebastian

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial para el de los pueblos limítrofes.

Teruel 14 de enero de 1918.—El Gobernador, *Bernardo Zamboray*.

136

De la prosperidad é intensificación de nuestra agricultura depende el poder atajar, en parte, los graves problemas de abastecimiento y subsistencias que hoy se nos presentan.

Para producir más, se precisa el mejoramiento de los cultivos y el empleo de los abonos minerales, ya que la práctica, bien aconsejada por la ciencia, nos ha demostrado que éstos proporcionan mayores elementos nutritivos á las plantas y son asimilados con más rapidez que los abonos orgánicos, consiguiendo el labrador, como consecuencia de su empleo, mejores rendimientos en sus cosechas.

Pero encargado el comercio, por su misión natural, de ser el intermediario que acerca aquellos elementos fertilizantes al consumidor, y dictadas las disposiciones legales que garantizan al labrador el valor de la mercancía en relación con la pureza de los mismos, y teniendo muy en cuenta lo preceptado en el Real decreto de 2 de diciembre de 1910 y las instrucciones para su cumplimiento, publicadas en la *Gaceta* del día 3 de igual mes; este Gobierno civil advierte á todos los que trafican y expenden abonos minerales dentro de la provincia, que se halla dispuesto á perseguir eficazmente el incumplimiento de las prescripciones legales en esta materia y á castigar con rigor á los infractores.

Para ello pido y necesito del auxilio del Consejo Provincial de Agricultura y Ganadería, personal Agronómico de la provincia, de todos los señores Alcaldes, dependientes de mi autoridad y entidades Agrícolas á fin de llegar, en bien general, á la más estricta observancia de esta circular, evitando el fraude y el engaño.

Teruel 15 de enero de 1918.—El Gobernador, *Bernardo Zamboray*.

Relación de los pueblos cuyas Juntas locales del Censo ha designado los locales en donde han de verificarse todas las elecciones que tengan lugar en el año 1918.

Alcalá de la Selva.—Escuela de niñas.
 Aliaga.—Escuela de niñas.
 Armillas.—Escuela mixta.
 Aguilar del Alfambra.—Escuela de niños.
 Allueva.—Escuela de niños.
 Bezas.—Escuela mixta.
 Calanda.—Distrito 1.º, Escuela de párvulos.—Distrito 2.º, antigua Escuela de niñas.
 Corbalán.—Escuela de niños.
 Corbatón.—Escuela mixta.
 Outanda.—Escuela de niñas.
 Escucha.—Escuela de niños.
 Ladruñán.—Salón de Santa Bárbara.
 Lledó.—Escuela de niños.
 Parras de Martín.—Escuela mixta.
 Pitacque.—Escuela de niños.
 Royuela.—Escuela mixta.
 Torros.—Escuela de niñas.
 Utrillas.—Escuela de niños.

Veguillas.—Planta baja del Ayuntamiento.
 Villarroya de los Pinares.—Escuela de niños.
 La Zomá.—Escuela de niños.

Teruel 14 de enero de 1918.—El Gobernador, *Bernardo Zamboray*.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden.

Vista la propuesta formulada á este Ministerio en 24 del actual por esa Comisaría general de Abastecimientos, significando la necesidad de hacer extensiva la prohibición determinada para las substancias alimenticias, combustibles y piensos, comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de 21 del actual, á las substancias y materias primas que en dicha propuesta se determinan, por la importancia de su demanda y precios en el mercado, así como porque pudieran ocasionar escasez de mantenimiento la libre transacción de aquéllas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto, que se haga extensiva la prohibición señalada en el artículo 2.º del Real decreto de 21 del actual, á las substancias y materias siguientes:

Avena y las harinas de judías, lentejas, habas y garbanzos.

Las esencias propulsoras para los motores de tracción, ó sean el petróleo, gasolina, benzoles ligeros (cuya característica son 90 por 100 de riqueza, y densidad 0'880), bencinas y demás productos similares, bien puros ó mezclados con alcohol ú otros productos.

Nitrato de sosa, sulfato amónico, superfosfatos de cal, cloruro y sulfato de potasa, azufre y, en general, todos los abonos químicos.

Las semillas destinadas á la alimentación del ganado, no comprendidas en el Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de diciembre de 1917.—J. Ventosa.—Señor Comisario general de Abastecimientos.

(*Gaceta* del 29 diciembre).

COMISIÓN PROVINCIAL

122

Conforme con lo prevenido en el artículo 94 de la vigente Ley provincial, la Comisión acordó, en sesión de hoy, celebrar además en los días 12, 14, 15, 25, 26, 28 y 29 del corriente mes.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos del artículo 28 de la Ley provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Teruel 11 de enero de 1918.—El Vicepresidente accidental, R. Monforte.—Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, José Ramos.—Señor Gobernador civil de la provincia.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

Para dar cumplimiento á la Circular de la Dirección general de primera enseñanza de 27 de di-

ciembre último sobre libros de texto en las escuelas nacionales, y siendo varios los Maestros que con laudable celo han enviado á esta Inspección un ejemplar de cada texto de sus respectivas escuelas, se dispone:

Que con objeto de simplificar este servicio y evitar la duplicidad de libros, y puesto que es poco lo que difieren de una escuela á otra, esta Inspección, en vista de los inventarios que obran en su poder pedirá individualmente á los Maestros los libros que deban enviar.

Que para que puedan devolverse á su procedencia, sin que sean confundidos los libros de una escuela con los de otra, los Maestros procuren estampar el sello de la escuela en los ejemplares que remitan.

Teruel 8 de enero de 1918.—El Inspector-Jefe, *Juan Espinal*.

MINAS

Concesiones.

53

El señor Gobernador civil, por decreto fecha de hoy, ha acordado otorgar á D. Manuel Cañada la mina número 2.696, denominada El Pozo, de mineral carbón, y sita en término municipal de Alloza.

A D. José María Sebastián, la mina número 2.925, denominada La Flor, de mineral carbón, sita en término de Cuevas de Portalrubio.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que los que se crean perjudicados puedan oponerse á las referidas concesiones en el plazo de treinta días.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 7 de enero de 1918.—El Ingeniero-Jefe, *Luis Vendrell*.

Arrendos.

124

El señor Gobernador civil con fecha de hoy, ha acordado que se reconozca á la S. A. Banco de Repoblación Forestal y Expansión Comercial como explotadora de la mina de carbón, número 2.711, denominada María del Pilar, y sita en término municipal de Oliete y cedida en arrendamiento á dicha Sociedad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general.

Teruel 12 de enero de 1918.—El Ingeniero-Jefe, *Luis Vendrell*.

127

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Pedro Guillén Plou, vecino de Oliete, ha presentado una solicitud de registro de dieciséis pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Oliete, paraje denominado Umbría de Viel de Moro, con el nombre de María Antonia, el día 5 de diciembre de 1917, á las diez horas y quince minutos, marcando los linderos en la forma siguiente: Al Norte con fincas de particulares, al Este con fincas de varios propietarios, al Sur con monte común y al Oeste con fincas de propiedad particular y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La caseta de Antonio Pérez Oliete.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán 70 metros al Norte magnético y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este con 25 grados de inclinación Sur se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Sur con la misma inclinación de 25 grados al Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste con la misma inclinación de 25 grados al Norte se medirán 800 metros para colocar la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Norte con la misma inclinación de los 25 grados se medirán 200 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta en dirección Este y con la misma inclinación se medirán 600 metros hasta la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 20 de diciembre de 1917, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público, por medio del presente edicto y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 22 de diciembre de 1917.—Luis Vendrell.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

87

Formado nuevamente el proyecto del presupuesto carcelario de este partido para el año actual, en la forma ordenada por la superioridad y para el examen y censura de la cuenta del presupuesto carcelario correspondiente al pasado año 1917, así como para acordar la forma y modo de invertir los superávit de los presupuestos carcelarios de años anteriores, se convoca por medio del presente anuncio á Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido para las once de la mañana del día 28 del mes actual, en las Casas Consistoriales de esta villa, con la advertencia de que si en esta primera convocatoria no se reúnen mayoría de representantes, se convoca igualmente á segunda reunión para igual hora del día 31, en la que se tomará acuerdo definitivo cualquiera que sea el número de representantes que concurran.

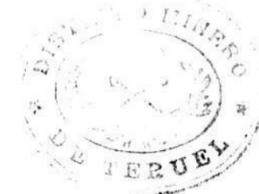
Calamocha 9 de enero de 1918.—El Alcalde-Presidente de la Junta de partido, *Tomás Pardos*.

88

Haciendo uso de las atribuciones y derechos que contiene la regla 1.ª del artículo 8.º de la vigente Ley municipal y Real orden de 28 de mayo de 1900, ha acordado este Ayuntamiento la cesión de terrenos baldíos, sobrantes de vía pública y parcelas no edificables sitas en las partidas Lome de Pérez, Campo de la Granja, Bao, Sarrión, Paso del Escobar, Paso del Gujarral y Paso del Campo; cuya cesión se verificará en subasta pública con

Diligencia. Teruel a treinta de Abril ^{treinta y una} de mil novecientos diez y ocho.

Firme al decreto de concesión anterior se expide el título y se remite a la estampación del sello.



EL INGENIERO JEFE,

Diligencia. Teruel a treinta de Abril mil novecientos diez y ocho.

Con esta fecha se da cuenta a los Ilmos. Sres. Directores generales de Agricultura y de Contribuciones y a la Delegación de Hacienda en la provincia, de la concesión de la mina "Las Flores" de mineral de carbón a favor de D. José María García Sebastián.



EL INGENIERO JEFE,

Trasmitido

Don Ernesto Escat Martínez

Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto a Don Jose Maria Garcia Sebastian tuvo a bien otorgarle la concesión de la mina de carbón, número 2.925 denominada "La Flor" en término de Cuevas de Portalmuerto en esta provincia, he venido en resolver con fecha 7 de Enero de 1918 que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de diez y nueve hectareas pertenencias que componen 190.000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Enri Vendrell con arreglo a dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Teruel a 10 de Diciembre de 1917 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.
- 3.ª La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

7.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.^a La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.^a La de llenar, en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. a Don José María García Sebastián la propiedad de la mina de carbón número 2.925 de nominada "La Flor" y sita en término municipal de Cuevas de Portabombas por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo

treinta metros

tiempo de todos los derechos y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a 10 de Abril de 1918

22 copia
El Gobernador civil,

Ernesto Guat

Título a favor de D. José María García Sebastián de propiedad de diez y nueve pertenencias de la mina de carbón número 2.925 nombrada "La Flor" sita en el término de Cuevas de Portabombas en esta provincia.



Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 123
del libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe,

[Handwritten signature]

Se han satisfecho los derechos correspondientes.

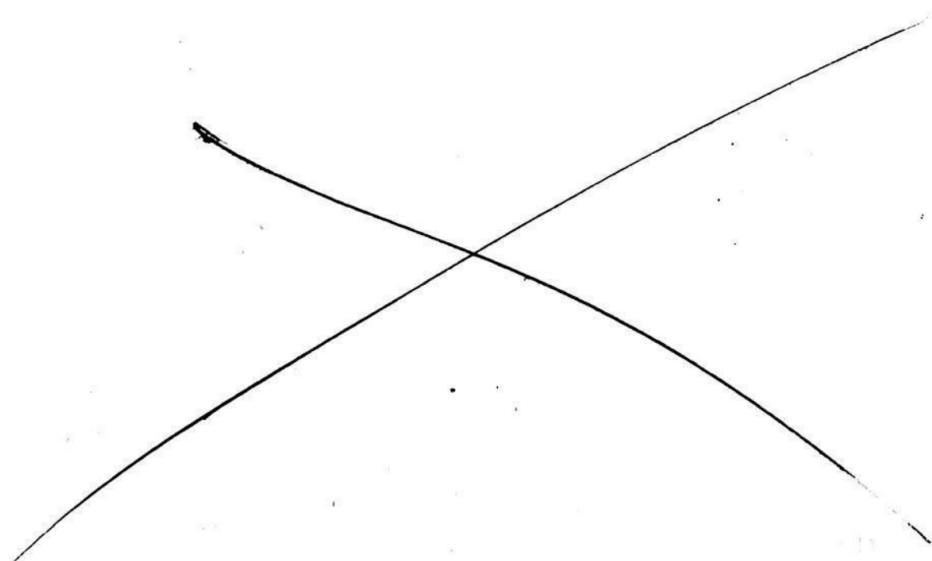
DILIGENCIA: En el día de hoy se entrega a Don José María García Sebastián, el título propio al, al que se denominación de esta concesión - la parte superior del papel de Pijos al 7º año con que se ha reintegrado el título de dicho título y pa alo los derechos de las pertenencias demarcadas, y de haber recibido dichos documentos firma con mira a contin así.

Teruel 12 de Julio 1912.
EL INGENIERO JEFE

[Handwritten signature]

RECIBE

[Handwritten signature: Don José María García Sebastián]



[Handwritten note: treinta euros]

Don Ernesto Guat Martínez Gobernador civil interino de la provincia de Teruel

Certifico que por decreto de este Gobierno civil fecha siete de Enero de mil novecientos diez y ocho, se otorgó la concesión de la mina que se detalla a continuación

- Numero del expediente - 2925
- Nombre de la mina - "La flor"
- Comunidad municipal que radica - Cuevas de Portabuenas
- Clase de mineral - Carbon
- Superficie concedida - 19 Hectareas.
- Fecha en que fue firme su decreto de concesión - diez y ocho de febrero de mil novecientos diez y ocho.
- Nombre del dueño - Don José María García Sebastián
- Vecindad - Teruel
- Representante - No tiene

Para que conste expido la presente en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. de ventidas de Mayo de mil novecientos once, y a los efectos de la titulación minera en Teruel, a treinta de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Gobernador civil, interino
Ernesto Guat

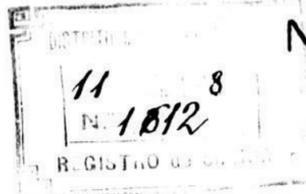
Acuse recibo en "El Pozo" 2696.



treinta meses

Distrito Minero de Teruel

NOTIFICACION



~~El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha de~~

Art. 116 del Reglamento general para el Régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del Ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

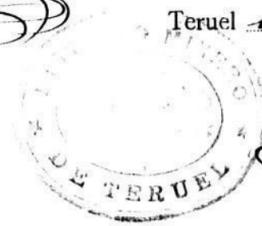
~~Devuelto por la Dirección General del ramo, debidamente requisitado, el título de propiedad de la mina número 2.925, denominada "LA FLORES" grupo V, personarse en esta Jefatura de Minas, a la posible brevedad y en horas reglamentarias de Oficina, en la que previo el oportuno recibo, se hará a V. entrega del citado título y demás documentos de Instrucción.~~

Lo que ~~de orden del Señor Gobernador civil~~ notifico a usted **como interesado, al indicado fin.**

Recibido
Hoy de *11* de *Julio*
de *1918*.

Don María García Sebastián

Teruel *11* de *Julio* de 19 *18*.



EL INGENIERO JEFE,
P. A.
Calisto Puente

Sr. Don JOSE MARIA GARCIA SEBASTIAN.

Districto Minero de Toluca

NOTIFICACION

El Señor Gobernador Civil de Toluca

de

de

El Señor Ingeniero Jefe

El Señor Ingeniero Jefe

Diligencia - Para hacer constar que este expediente se compone de treinta y nueve folios numerados y rubricados por mí, tachados sus vueltas he inutilizados los en blanco. El folio tres que falta correspondió al resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno solicitado para esta mina, que fue derogado del este expediente, a los efectos de Instrucción de 2 de Junio de 1908 y en virtud del decreto del Sr. Gobernador civil fecha 18 de Diciembre de 1917, que cuenta al folio 23

Toluca, 13 Julio 1918



El Ingeniero Jefe





EXMO.SR

DA^a TERESA ROS EDO, viuda, de setenta años de edad, vecina de esta capital Comandante Fortea n^o 9, con cedula de clase 8^a, tarifa 3^a, n^o 3558 expedida el 18 de Abril de 1942, y sus hijos Don Fernando y Don Ismael García Ros, mayores de edad y de igual vecindad y residencia, con cédulas personales de 13 y 8, tarifas 3^a y 3^a n^o 6277 y 3560 expedidas en 16 de Mayo último, a V.E atentamente EXPONEN:

Que su marido y padre, respectivamente, Don JOSE M^a GARCIA SEBASTIAN, fallecio en la ciudad de Teruel el día 25 de Septiembre del año 1937, habiendo otorgado testamento mancomunado ante el que fué Notario de esta ciudad D. Rafael Losada Mazorra con fecha 18 de Enero de 1930, en el cual testamento del que se acompaña copia, instituye por sus unicos herederos a los exponentes que son la viuda en usufructo y fiducia y a los hijos para en su día en pleno dominio;

Que entre los bienes que constituyen la herencia del aludido Don José Maria García Sebastian segun inventario formado al efecto figuran:

- 1.-Una mina de carbon n^o 2925 denominada "La Flor" en termino de Cuevas de Portalrubio en esta provincia, de diecinueve hectareas pertenencias y cuyo canon de superficie es de ciento diecinueve pestas setenta centimos.
- 2.-Otra mina de carbon denominada "Demasia a la Flor", cuyo expediente tiene el n^o 3097 en teremino municipal de Cuevas de Portalrubio en esta Provincia de Teruel, de cuatro pertenencias y cuyo canon de superficie es de

veinticinco pesetas con veinte centimos.

Que los reseñados bienes tienen el caracter de comunes del matrimonio o sociedad conyugal entre el fallecido Dn. José Maria García Sebastian y Dña. Teresa Ros Edo; correspondiendo por consiguiente la mitad a Dña. Teresa Ros Edo por su participacion en la sociedad conyugal dicha y la otra mitad a los dos unicos hijos del causante Fernando e Ismael Garcia Ros en razon del mencionado testamento. Que el usufructo de las reseñadas minas asi mismo corresponde a la viuda Dña Teresa Ros Edo.

Que con fecha 14 de Diciembre de 1942 y segun cartas de pago números 74- 75 - 76 - en la Abogacia del Estado de Teruel ^{se satisficieron.} los correspondientes Derechos reales por esta transmision.

Por lo expuesto

SUPLICAMOS a V.E. se sirva dar las ordenes oportunas para que las reseñadas minas de carbon sean inscritas a nombre de HEREDEROS DE JOSE MARIA GARCIA SEBASTIAN.

Es justicia que esperamos merecer de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años

Teruel 1 de Diciembre de 1945

Teresa Ros Edo
Vda. de José M.ª García
P. E.

DILIGENCIA.- Pase a la Jefatura de Minas para su tramitación registral.
Teruel 1 de Diciembre 1945
EL GOBERNADOR

El Secretario del Gobierno.



Exmo. Sr GOBERNADOR CIVIL

TERUEL

Sr. Abogado del Estado, Liquidador del Impuesto de Derechos Reales y transmision de bienes.

DONA TERESA ROS EDO, viuda, de sesenta y ocho años de edad, vecina de esta capital Comandante Fortea nº 9, con cedula de clase 8ª, tarifa 3ª, nº 3558 expedida el 18 de abril de 1942. Y sus hijos DON FERNANDO Y DON ISMAEL GARCIA ROS, mayores de edad, y de igual vecindad y residencia, con cedula personal de clases 13 y 8, tarifas 3ª y 3ª numeros 6277 y 3560 expedidas en 16 de Mayo último, a V.S. atentamente EXPONEN:

Que su marido y padre, respectivamente, DON JOSE MARIA GARCIA SEBASTIAN, fallecio en la ciudad de Teruel el dia 25 de Septiembre del año 1937, segun se justifica con el certificado de defuncion que se acompaña, habiendo otorgado testamento mancomunado ante el que fué notario de Teruel don Rafael Losada Mazorra con fecha 18 de enero de mil novecientos treinta, en el cual testamento, del que se acompaña copia, instituye por sus unicos herederos a los exponentes que son la viuda en usufructo, y fiducia, y a los hijos para en su dia en pleno dominio.

Que en 22 de Septiembre de 1939, se formalizo relacion privada de bienes o inventario que presentado en la oficina liquidadora de esta capital fué liquidada, satisfaciendose el correspondiente Impuesto sucesorio con fecha 25 de noviembre de 1941 segun cartas de pago numeros 683 de la misma fecha, y cartas de pago nº 160 y 162 de 20 de diciembre de 1939. Se acompaña el referido escrito con las notas estampadas en su pie que acreditan lo expuesto.

Que en el expresado inventario de bienes relictos por fallecimiento de don Jose Maria Garcia Sebastián, se olvido incluir los siguientes

Bienes muebles:

1.-Cinco acciones de la compañía mercantil "CARBUROS DE TERUEL S.A."nominativas,de quinientas pesetas nominales cada una;numeros trescientos treinta y seis al trescientos cuarenta. Se aprecian por su valor nominal en dosmilquinientas pesetas... 2.500'00

Inmuebles:

2.-Una mina de carbon nº 2925 denominada"La Flor" en termino de Cuevas de Portalrubio en esta provincia,de diecinueve hectareas pertenencias,cuyo canon anual de superficie es de ciento diecinueve pesetas setenta centimos y se aprecia en tresmil novecientas noventa pesetas..... 3.990'00

3.-Una mina de carbon denominada "Demasia a la Flor",cuyo expediente tiene el nº 3097, en termino municipal de Cuevas de Portalrubio de esta provincia de Teruel,de cuatro pertenencias,y cuyo canon de superficie es de veinticinco pesetas veinte centimos,y se aprecia en ochocientas cuarenta pesetas..... 840'00

Suma este inventario SIETE MIL TRESCIENTAS TREINTA PESETAS..... 7.330'00

Y teniendo los expresados bienes el caracter de bienes comunes del matrimonio o sociedad conyugal entre el causante y Doña Teresa Ros Edo,correspondera por mitad a ambos participes a saber:

A los herederos de Don Jose Maria Garcia Sebastian,su participacion en los bienes comunes de la sociedad conyugal..... 3.665'00

A la viuda doña Teresa Ros Edo,por su

mitad en los bienes comunes de dicha sociedad legal 3.665'00
Total..... 7.330'00

Es de advertir que la herencia del causante don José Maria Garcia Sebastian,pertenece en usufructo de viudedad universal a su conyuge Doña Teresa Ros Edo,y que los unicos herederos del cuyus son sus dos hijos don Fernando y Don Ismael Garcia Ros.

En meritos de lo Expuesto

SUPPLICAN a V.S. se sirva practicar la correspondiente liquidacion complementaria del impuesto de derechos reales y transmision de bienes.

Teruel 24 de Noviembre de 1942

Teresa Ros;firmada.-Fernando G^a Ros;firmado.-I.García; firmado.-

ABOGACIA DEL ESTADO EN TERUEL.-DERECHOS REALES.-Presentacion núm.1371 del dia 5 Diciembre 1942.-Liquidacion núm1097 del año 1942.-Segun carta de pago núm 74 fecha de hoy,ha ingresado Ptas veintitres y cincuenta y cuatro centimos,por concepto de Sociedad Conyugal número 65 de la tarifa al 0'60 %-no sujeta al Registro de Utilidades.-Complementaria de la liquidacion nº 111 de 1939.- Teruel 14 de Diciembre de 1942.-El Abogado del Estado.Firma ilegible,rubricado.-Al margen;un sello en tinta violeta que dice:Abogacia del Estado-Teruel-.

ABOGACIA DEL ESTADO EN TERUEL.-DERECHOS REALES.-Presentacion núm.1371 del dia 5 Diciembre 1942.-Liquidacion núm. 1098 del año 1942.Segun carta de pago núm 75 fecha de hoy,HA INGRESADO D^a Teresa Ros Edo Ptas cuarenta y dos y treinta y un cents. por concepto de Herencias número 33 de la Tarifa al 5'50 %. no sujeto al Registro de Utilidades.-Complementaria de la liquidacion nº 112 de 1939.-Teruel 14 de Diciembre de 1942.-

ABOGACIA DEL ESTADO EN TERUEL.-Derechos Reales.-Presentacion nº 1371 del dia 5 Diciembre 1942.-Liquidacion núm. 1099 del año 1942.-Segun carta de pago núm 76 fecha de hoy,HA INGRESADO,Don Fernando y Don Ismael Garcia Ros Ptas ciento sesenta y



seis y veintiocho céntos por concepto de Herencias número 29 de la Tarifa al 5'50 % = No sujeto al Registro de Utilidades Complementaria de la liquidación nº 952 de 1942.-Teruel 14 de Diciembre de 1942.-El Abogado del Estado; firma ilegible rubricado.-Al margen: un sello en tinta violeta que dice: ABOGACIA DEL ESTADO-TERUEL-

Es copia literal del original que presentan los interesados.-



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Sr. Gobernador:

Visto el escrito formulado, en la del presente, por D. Fernando García Ros en nombre y representación de los herederos de D. José María García Sebastián, relativo a la inscripción, a favor de aquéllos, de las concesiones mineras "LA FLOR", nº. 2.925, y "DEMASIA A LA FLOR", nº. 3.097, ambas sitas en el término municipal de Cuevas de Portalrubio.

RESULTANDO:

- 1ª.- Que en el Catastro Minero de este Distrito aparecen las concesiones "LA FLOR", nº. 2.925, y "DEMASIA A LA FLOR", nº. 3.097, otorgadas a nombre de D. José María García Sebastián.
- 2ª.- Que, según en dicho escrito se expone y consta en la documentación que le acompaña así como en la que obra en el expediente de arrendamiento nº. 1.184, de 1.942, que figura en el archivo del Distrito Minero, la propiedad de estas concesiones pasó, por fallecimiento de D. José María García Sebastián, a sus legítimos herederos constituidos por la viuda D. Teresa Ros Edo y sus hijos D. Fernando y D. Ismael García Ros.
- 3ª.- Que aparece acreditado en dicha documentación el pago del impuesto de Derechos reales correspondiente a esta transmisión de dominio.

CONSIDERANDO:

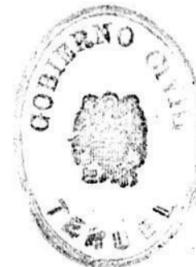
Que aparecen cumplidas en el presente expediente las prescripciones que el Reglamento general para el régimen de la Minería impone en los casos de transmisión de derechos sobre pertenencias mineras que ya han sido otorgadas.

El Ingeniero Jefe que suscribe entiende, y así tiene el honor de proponerlo a V.E., que procede acceder a la pretensión de los herederos de D. José María García Sebastián inscribiendo a su nombre la propiedad de las concesiones mineras "LA FLOR", nº. 2.925 y "DEMASIA A LA FLOR", nº. 3.097, del término municipal de Portalrubio.

V.E., no obstante, resolverá.
Teruel 10 de diciembre de 1.945
EL INGENIERO JEFE

Conforme
EL GOBERNADOR

Fernando García Ros



DON JOSE ALFARO LOPEZ

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL

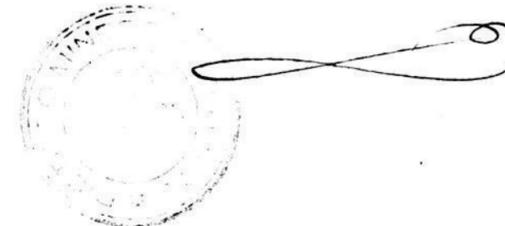
CERTIFICO: que a petición de los Herederos del concesionario ha sido admitida la transmisión de dominio que a continuación se reseña:

Número del expediente: Dos mil novecientos veinticinco
Nombre de la mina: LA FLOR
Clase de mineral: Carbón
Término municipal en que radica: Cuevas de Portalrubio
Superficie concedida: Diecinueve hectáreas
Nombre del antiguo propietario: José María García Sebastian
Nombre de los actuales propietario: Herederos de D. José María García Sebastian

Vecindad: Teruel

Fecha en que fué aprobado el cambio de dominio: Diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Y, para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintitres de mayo de mil novecientos once, expido la presente certificación en Teruel a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.





Ministerio de Industria
 Delegación Provincial de Teruel
 SECCION DE MINAS

BOLETIN
 27 MARZO 1974
 SALIDA N.º 699

La vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, publicada en el B. O. del Estado n.º 176 de 24-7-73, en la disposición transitoria Primera, entre otras, dice:

«Dos.—Los titulares de las concesiones que vinieran siendo explotadas al entrar en vigor la presente Ley, dispondrán del plazo de un año para consolidar sus derechos. En este caso, cuando el titular haya cumplido las obligaciones dimanantes de las mismas, el plazo de concesión será de hasta noventa años, contados a partir del nuevo otorgamiento.— — — — —

Tres.—Los titulares de concesiones mineras que no vinieran siendo explotadas al entrar en vigor la presente Ley, sin que constituyan reservas debidamente aprobadas de otras en actividad dispondrán del plazo de dos años, si estuviera puesto de manifiesto un recurso de la sección C), para iniciar los trabajos de explotación o solicitar, en su caso, la autorización prevista en el artículo setenta y dos para la concentración de la actividad en una o varias concesiones. — — — — —

Cuatro.—De no estar puesto de manifiesto dicho recurso, los titulares deberán presentar dentro del plazo de un año el proyecto a que se refiere el artículo cuarenta y siete para la investigación de los terrenos que tengan concedidos; aprobada la investigación deberá realizarse en los plazos que establece el artículo cuarenta y cinco de la presente Ley. Transcurridos los plazos sin que se haya puesto de manifiesto un recurso, se declarará la caducidad de la concesión de que se trate. Caso de resultar positiva la investigación desarrollada, la referida concesión quedará sometida a lo estipulado en el párrafo tres de esta disposición transitoria. — — — — —

Cinco.—Si finalizaran los plazos a que se refieren los párrafos anteriores sin haberse dado cumplimiento a lo establecido en los mismos por causas imputables al titular, se procederá a la caducidad de las **concesiones** — — — — —

Con el fin de que como titular de la concesión que se detalla al pie de este escrito pueda cumplimentar lo que en su caso le afecte, pongo en su conocimiento que, conforme al artículo 60 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y al apartado 1.º de las Disposiciones Finales de la Ley de Minas mencionada, su entrada en vigor fue el día 20 de agosto de 1973.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Recibí el original
 Hoy 29-5-74

Teruel, 27 MARZO 1974
 EL INGENIERO JEFE,

E. A. Pórtor-Piqueras y Alcaide

Nombre de la mina y número LA FLOR nº 2925 -Cuevas de Portalrubio-

Interesado: Herederos de José M.º García Sebastián

Representante: _____



* * *
Núm. 2.472

DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL
SECCION DE MINAS

D. Antonio Pórtor Piqueras y Alcaide, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

Hace saber: Que de acuerdo con lo que señala el art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y lo regulado en el art. 91 de la misma, y teniendo en cuenta lo

que dispone el art. 193, párrafo 2, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares de las concesiones mineras que a continuación se detallarán que se les concede un plazo de quince días, para presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes a la propuesta de caducidad de su concesión, teniendo en cuenta para ello los siguientes antecedentes.

Causa de caducidad: Incumplimiento de la disposición transitoria primera, apartado 3, de la Ley de Minas 22/1973 de 21 de julio, por cuanto:

a) La citada concesión no se explotaba (ni se explota) al entrar en vigor la citada Ley.

b) El titular tiene ninguna concesión en actividad, que pudiera amparar el tener otras en reserva.

c) El titular fue notificado (con fecha 27 de mayo de 1974) de las obligaciones que lo afectaban, de la citada Ley, transcribiéndole la disposición transitoria primera, para su conocimiento y cumplimiento.

d) Hasta la fecha, el titular no ha presentado en esta Delegación la correspondiente solicitud de comienzo de trabajos, ni escrito alguno que impida esta propuesta.

Aplicación.— Disposición transitoria primera, apartado cinco, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

Número del expediente	Nombre de la concesión	Superficie Ha.	Mineral	Término municipal	TITULAR
2.643	Salem	6	Arcilla Ref. ^a	Albalate del Arzobispo	Hros. de José Cardona Martínez y D. ^a Carmen Caballé Miquel
3.147	Ampliación a Salem	15	Id.	Idem	Idem
2.487	Filomena	12	Carbón	Alcaine	Hros. de Ricardo Royo Expósito
3.730	Teresa	10	Id.	Idem	José Santamaría Aragüete
4.202	Salvador	8	Id.	Idem	Julia Ventura Bañó y Rita Llana
4.205	Pepito	12	Id.	Idem	Idem
4.475	La Mejor de Alcaine	132	Id.	Idem	M. ^a Felisa y M. ^a Pilar Anechina
4.479	Se Me Olvidaba	4	Id.	Idem	Idem
4.203	Dem ^a 1. ^a a Salvador	1,3476	Id.	Idem	Julia Ventura Bañó y Rita Llana
4.204	Dem ^a 2. ^a a Salvador	4,481710	Id.	Idem	Idem
4.512	Manolo	15	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
1.010	Tano	8	Id.	Aliaga	Francisco Royo Navarro
2.661	Purísima	5	Id.	Idem	Pablo Navarro
3.661	Nuestra Señora de Arcos	15	Arcilla Ref. ^a	Ariño	José Cardona y Carmen Caballé
3.738	San Isidro	20	Carbón	Idem	Hros. de José Cardona Martínez
4.354	Renovación	128	Id.	Idem	Cloratita, S. A.
953	Pura	12	Plomo	Armillas	Minas y F. C. de Utrillas, S. A.
4.630	San Jorge	20	Manganeso	Idem	Miguel Alentorn Latorre
4.631	San Antón	20	Plomo	Idem	Idem
2.679	San Antonio	12	Carbón	Beceite	Elvira y Víctor Huguet Gil
2.929	Rosario	24	Id.	Idem	Pascual Juan Boné y Juan Juan Boné
2.940	San Ramón	12	Id.	Idem	Elvira y Víctor Huguet Gil

4.595	Maruja	36	Carbón	Berge	Pascual Lahoz Soler
4.636	Esperanza	28	Id.	Idem	Antonio Ferreres Eixarch
3.746	Demasía a Antioversea	56,5710	Id.	Campos y Aliaga	Carlos E. Montañés y Carlos L. de Eizaguirre
3.754	Demasía 2. ^a a Antioversea	15	Id.	Campos	Idem
3.744	Antioversea	335	Id.	Campos, Aliaga y Gobatillas	Idem
3.756	Josefina	20	Id.	Cañada Vellida	Victoriano Pascual Lario
4.485	Demasía a Paco	8,559080	Id.	Cañizar del Olivar	Francisco Martín Castaño
4.544	Teodora	115	Id.	Idem	Urbano Galindo Latorre
3.082	La Salcera	30	Id.	Castel de Cabra	Nicolás Velasco García y Justo López
4.011	María	64	Id.	Idem	Alberto Martín Escorihuela
4.012	Elenita	25	Id.	Idem	Idem
4.016	Elenita 2. ^a	120	Id.	Idem	Idem
4.024	Elenita 3. ^a	59	Id.	Idem	Idem
4.052	Concepción	27	Id.	Castellote	Carmen Fraile Malandía
4.053	María Luisa	24	Id.	Idem	Idem
4.054	Demasía a María Luisa	5,8374	Id.	Idem	Idem
931	Vigilante	24	Manganeso	Crivillén	Minas y F. C. de Utrillas, S. A.
932	Africana	26	Id.	Idem	Idem
933	Bienvenida	24	Id.	Idem	Idem
935	La Inglesa	26	Id.	Idem	Idem
4.442	Mercedes	105	Carbón	Crivillén y Esteruel	José Calvo Vidal
4.507	La Hoya	50	Id.	Crivillén	Bernardino Josa Esteban
2.925	La Flor	19	Id.	Cuevas de Portalrubio	Hros. de José María García
3.097	Demasía a la Flor	4	Id.	Idem	Idem
4.194	La Victoria	15	Id.	Idem	Arquímedes-Angel Medina Esteban
4.256	Satú	28	Id.	Idem	Idem
4.255	Fernando	10	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
4.643	Demasía a Victoria	6,9541	Id.	Idem	Idem
4.632	La Española	70	Id.	Idem	Nazario Fajardo Piqueras
4.655	Alfa	13	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
II	Lucero	12,577119	Id.	Escucha	Hermanos Martínez Alconchel y Josefina y Luis Minguéz Martínez
2.891	La Negra	40	Id.	Esteruel	Hros. de Enrique Albalate Sorribas
2.972	La Española	17	Id.	Idem	Idem
3.919	Caridad	94	Id.	Idem	Francisco Martín Castaño
4.669	Paco	87	Id.	Idem	Idem
4.629	La Mejor	32	Id.	Idem	Emilio Galindo Ortín
4.436	La Inagotable	500	Id.	Idem	Acreeedores de Francisco Parramón
4.484	Gran Demasía a Paco	2,857930	Id.	Idem	Francisco Martín Castaño
4.694	Ramonita	47	Manganeso	Fuenferrada y Torrecilla del R.	Arsenio Perales Guerricabeytia
1.559	La Instantánea	12	Carbón	Galve	Isabel del Carre López y otros
1.560	La Martingala	12	Id.	Idem	Idem
4.380	Mercedes	233	Id.	Idem	Manuel Medina Fages
2.323	Rafaela	16	Id.	Gargallo	María, Miguel y Federico González Sesé



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y Energía
DELEGACION PROVINCIAL
TERUEL

PROPUESTA DE CADUCIDAD DE CONCESION MINERA

Núm. del expediente 2.925 Nombre LA FLOR
Superficie 19 Hec. Mineral carbón
Término municipal Cuevas de Portarubio
Titular Hdos. de José M^o. Garofa.

CAUSA DE CADUCIDAD: Incumplimiento de la disposición transitoria primera, apartado tres, de la Ley de Minas 22/1973 de 21 de Julio, por cuanto:

- a) La citada concesión no se explotaba (ni se explota) al entrar en vigor la citada Ley.
- b) El titular no tiene ninguna concesión en actividad, que pudiera amparar el tener otras en reserva.
- c) El titular fué notificado (con fecha 27-5-74) de las obligaciones que le afectaban, de la citada Ley, transcribiéndole la disposición transitoria primera, para su conocimiento y cumplimiento.
- d) Hasta la fecha, el titular no ha presentado en esta Delegación la correspondiente solicitud de comienzo de trabajos, ni escrito alguno que impida esta propuesta.

APLICACION: Disposición transitoria primera, apartado cinco, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de Julio.

Teruel 17 OCT. 1977

EL DELEGADO PROVINCIAL,



El A. Porter... y Alca...

Ilmo. Sr. Director General de Minas e Industrias de la Construcción.

M A D R I D



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de Minas
e Industrias de la Construcción

Sec. O. 1.ª

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección Minas
TERUEL
29 MAYO 1978
ENTRADA N.º 637

Con fecha 26 de abril de 1978, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente Orden:

«Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada "LA FLOR", número 2.925, de mineral de carbón, de la provincia de Teruel, y de la que titulares los Herederos de D. José Mª García.

RESULTANDO: Que la citada concesión de explotación fue otorgada en 7 de enero de 1918 y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un periodo superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Minas e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, transcurrió el plazo concedido sin que los interesados presentaran escrito de alegaciones. Se advierte que esta concesión está afectada por una propuesta de reserva a favor del Estado.

VISTOS la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

CONSIDERANDO: Que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada Disposición Transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 177 del citado Reglamento General.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada "LA FLOR", número 2.925, de la provincia de Teruel, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, una vez que sea firme, declarándose el terreno franco para los recursos distintos de aquellos cuya reserva se tramita a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el art.39 de la vigente Ley de Minas.

Por la Delegación Provincial de este Ministerio se hará la oportuna notificación al interesado, quien podrá interponer recurso de reposición, a través de la Delegación, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de mayo de 1.978

EL JEFE DE LA SECCION DE
OTORGAMIENTOS Y CONCENTRACION

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía.- Sección de Minas.-

Mod. 20

Núm. del expediente	Nombre de la concesión	Fecha de otorgamiento	Superficie hectáreas	Mineral	Término municipal	Titular
3.744	Antioversea	12-2-925	335	Carbón	Campos Ahaga y Cobatillas	Carlos E. Montañés y Carlos L. de Eizaguirre
3.746	Demasia a Antioversea	10-10-925	56,5710	Id.	Id.	Id.
3.754	Demasia 2.ª a Antioversea	19-10-925	15	Id.	Campos	Id.
2.940	San Ramón	31-12-917	12	Id.	Beceite	Elvira y Víctor Huguet Gil
2.679	San Antonio	5-8-916	12	Id.	Id.	Id.
2.925	La Flor	7-1-918	19	Id.	Cuevas de Portarubio	Herederos de José M.ª García
3.097	Demasia a La Flor	26-5-920	4	Id.	Id.	Id.
2.891	La Negra	29-8-918	40	Id.	Estercuel	Hdos. de Enrique Albalate S.
2.972	La Española	29-8-918	17	Id.	Id.	Id.
4.630	San Jorge	9-4-945	20	Manganeso	Armillas	Miguel Alentora Latorre
4.644	Mercedes	12-3-945	20	Id.	Martín del Río	Id.
4.631	San Antón	9-4-945	20	Plomo	Armillas	Id.
3.919	Caridad	6-12-928	94	Carbón	Estercuel	Francisco Martín Castaño
4.669	Paco	22-4-947	87	Id.	Estercuel y Cañizar	Id.
4.485	Demasia a Paco	19-7-950	8,559080	Id.	Cañizar del Olivar	Id.
4.484	Gran Demasia a Paco	1-11-951	2,857930	Id.	Estercuel	Id.
4.618	Pelarda	12-3-946	140	Cobre	Olalla	Pablo Gracia Hueso
4.116	Dolores	5-2-947	107	Carbón	Rubielos de Mora	Dolores Padilla López
3.865	Los Cuatro	7-3-927	110	Id.	Gargallo y Cañizar del O.	Pascual Alfonso Loren
4.396	Pintada y Demasia a Pintada	20-7-949	34,61855	Id.	Id.	Julia Ariño Zapater
4.458	Pepito	9-1-950	13	Id.	Id.	Id.
1.052	Numa	25-6-888	4	Id.	Utrillas	Emilio Galindo Ortín
2.323	Rafaela	11-7-905	16	Id.	Gargallo	María, Miguel y Federico González Sesé
2.449	La Constancia	15-5-908	8	Id.	Id.	Emilio Galindo Ortín
4.629	La Mejor	26-2-948	32	Id.	Estercuel	Id.
4.546	C	9-11-951	15	Id.	Gargallo	Salvador Galindo Ortín
4.595	Maruja	22-4-947	36	Id.	Berge	Pascual Lahoz Soler
4.366	Consuelo	9-11-951	10	Id.	Montalbán	Joaquín Azuara
2.923	La Rubia	4-12-917	20	Id.	Gargallo	Francisco Lisbona, Eusebio Morneneo, Juan J. Calvo y Custodio Abril Rebolleda
3.864	Demasia a la Rubia	4-12-917	2,50	Id.	Id.	Id.
2.950	El Bólide	4-12-917	20	Manganeso	Id.	Hres. de Juan A. Sabino Martín
2.966	Ampliación a El Bólide	4-12-917	20	Carbón	Id.	Id.
4.655	Alfa	7-5-952	13	Id.	Cuevas de Portarubio	Manuel Medina Fajes
4.643	Demasia a Victoria	28-1-948	6,9541	Id.	Id.	Id.
4.512	Manolo	31-10-952	15	Id.	Alcaine	Id.

4.380	Mercedes	23-10-952	233	Carbón	Galve	Manuel Medina Fajes
4.255	Fernando	24-10-946	20	Id.	Cuevas de Portarubio	Id.
4.177	Ampliación a Emilio	5-2-947	39	Id.	Portarubio	Id.
4.176	Emilio	19-1-942	100	Id.	Id.	Id.
313	La Julia	24-11-865	30	Id.	Rubielos de Mora	Dolores Padilla y Antonio, Joaquín y Carmen Igual Padilla
4.503	María Josefa	26-2-948	98	Id.	Las Parras de Martín	Marcelino García Alonso
4.632	La Española	3-5-948	70	Id.	Cuevas de Portarubio	Natalio Fajardo Piqueras
3.884	A.I.Z.	26-7-927	15	Id.	La Rambla de Martín	Pilar y Arsenio Perales G.
3.885	Salomé	26-7-927	28	Id.	Id.	Id.
3.886	Felicidad	30-8-927	51	Id.	Id.	Id.
2.929	Rosario	31-12-918	24	Id.	Beceite	Pascual Juan Bonet Juan Juan B.
4.544	Teodora	18-10-951	115	Id.	Cañizar del Olivar	Urbano Galindo Latorre
4.559	Miguel Angel	21-7-954	102	Id.	Palomar de Arroyos	Id.
4.578	José Luis	21-7-954	35	Id.	Id.	Id.
4.633	María	3-5-948	80	Id.	La Rambla de Martín	Arsenio Perales Guerricabeitia
4.694	Ramonita	31-3-948	47	Manganeso	Fuenferrada y Torrecilla R.	Id.
3.756	Josefina	2-1-925	20	Carbón	Cañada Vellida	Victoriano Pascual Lario
1.010	Tano	25-11-889	8	Id.	Aliaga	Francisco Royo Navarro
1.302	La Sabrosa	20-12-897	6	Ciurro sólido	Royuela	Leandro Sáez Picache
2.422	Dolores	25-10-907	4	Id.	Id.	Id.
930	La Mejor	13-3-881	100	Manganeso	Los Olmos	Minas y F. C. de Utrillas, S. A.
931	Digilante	1-3-881	24	Id.	Crivillén	Id.
932	Africana	7-4-881	26	Id.	Id.	Id.
933	Bienvenida	1-4-881	24	Id.	Id.	Id.
935	La Inglesa	7-4-881	26	Id.	Id.	Id.
VI	Santa Isabel	31-8-864	12	Plomo	La Hoz de la Vieja	Id.
35	Santa Filomena	31-8-864	12	Id.	La Zoma	Id.
937	Paca	11-8-881	100	Id.	Id.	Id.
939	Nona	11-8-881	20	Id.	Id.	Id.
940	Carolina	11-8-881	12	Id.	Id.	Id.
946	Duquesa de Ribas	11-8-881	12	Id.	Segura de Baños	Id.
948	La Verdad	11-8-881	12	Id.	Id.	Id.
953	Pura	13-10-882	12	Id.	Armillas	Id.
1.373	Aurora	6-11-900	10	Hierro	Utrillas	Id.
IV	La Rosa	13-7-864	12	Plomo	La Zoma	Id.
943	Nafalia	11-8-881	12	Antimonio	Maicas	Id.
5.066	Arancha	24-2-964	2.342	Hierro	Orihuela del T. y Noguera	Máximo Alonso y J. M. Basterra
4.636	Esperanza	22-4-947	28	Carbón	Berge	Antonio Ferreres Eixarch
4.180	Santa María	24-10-946	196	Id.	Las Parras de Castellote	Id.
4.194	La Victoria	13-9-946	15	Id.	Cuevas de Portarubio	Arquímides-Angel Medina E.
4.256	Satil	22-10-946	28	Id.	Id.	Id.
4.475	La Mejor de Alcaine	24-10-946	132	Carbón	Alcaine	M.ª Felisa y M.ª Pilar Anchini

Ministerio de Industria y Energía

Delegación Provincial de Teruel

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, hace saber que por Ordenes del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía de fechas 7, 8, 14 y 31 de Marzo y 13, 14, 17, 20 y 26 de Abril de 1978, se declara la caducidad de las concesiones mineras cuya relación se detalla a continuación:

RELACION QUE SE CITA

Núm. del expediente	Nombre de concesión	Mineral	Superficie hectáreas	Término Municipal	Titular
2.487	Filomena	Carbón	12	Alcalne	Hdos. de Ricardo Royo Expósito
4.054	Demasia a María Luisa	id.	5,8374	Castellote	Carmen Fraile Malandía
4.053	María Luisa	id.	24	id.	id.
4.025	Concepción	id.	27	id.	id.
4.202	Salvador	id.	8	Alcalne	Julia Ventura Bañó y Rita Llana
4.203	Demasia 1.ª a Salvador	id.	1,3476	id.	id.
4.204	Demasia 2.ª a Salvador	id.	4,481710	id.	id.
4.205	Pepito	id.	12	id.	id.
1.560	La Martingala	id.	12	Galve	Isabel del Cerro López y otros
1.559	La Instantánea	id.	12	id.	id.
3.730	Teresa	id.	10	Alcalne	José Santamaría Argüete
4.024	Elenita 3.ª	id.	59	Castel de Cabra	Alberto Martín Escorihuela
4.016	Elenita 2.ª	id.	120	id.	id.
4.012	Elenita	id.	25	id.	id.
4.011	María	id.	64	id.	id.
3.082	La Salcera	id.	30	id.	N. Velasco García y J. López
3.744	Antioversea	id.	335	Campos, Allaga y Cobatillas	Carlos E. Montañés y Carlos L. de Eizaguirre
3.746	Demasia a Antioversea	id.	56,5710	id.	id.
3.754	Demasia 2.ª a Antioversea	id.	15	Campos	id.
2.940	San Ramón	id.	12	Beceite	Elvira y Víctor Huguet Gil
2.679	San Antonio	id.	12	id.	id.
2.925	La Flor	id.	19	Cuevas de Portalrubio	Hdos. de José María García
3.097	Demasia a la Flor	id.	4	id.	id.
2.891	La Negra	id.	40	Estercuel	Hdos. de Enrique Albalade S.
2.972	La Española	id.	17	id.	id.

Núm. del expediente	Nombre de concesión	Mineral	Superficie hectáreas	Término Municipal	Titular
4.630	San Jorge	Manganeso	20	Armillas	Miguel Alentorn Latorre
4.644	Mercedes	id.	20	Martín del Río	id.
4.631	San Antón	Plomo	20	Armillas	id.
3.919	Caridad	Carbón	94	Estercuel	Francisco Martín Castaño
4.669	Paco	id.	87	id. y Cañizar	id.
4.485	Demasia a Paco	id.	8,559080	Cañizar del Olivar	id.
4.484	Gran demasia a Paco	id.	2,857930	Estercuel	id.
4.618	Pelarda	Cobre	140	Olalla	Pablo Gracia Hueso
3.865	Los Cuatro	Carbón	110	Gargallo y Cañizar del Olivar	Pascual Alfonso Loren
4.396	Pintada y Demasia a Pintada	id.	34,61855	id.	Julia Ariño Zapater
4.458	Pepito	id.	13	id.	id.
1.052	Numa	id.	4	Utrillas	Emilio Galindo Ortín
2.323	Rafaela	id.	16	Gargallo	María, Miguel y Federico González Sesé
2.449	La Constancia	id.	8	id.	Emilio Galindo Ortín
4.629	La Mejor	id.	32	Estercuel	id.
4.546	«C»	id.	15	Gargallo	Salvador Galindo Ortín
4.595	Maruja	id.	36	Berge	Pascual Lahoz Soler
4.366	Consuelo	id.	10	Montalbán	Joaquín Azuara
2.923	La Rubia	id.	20	Gargallo	Francisco Lisbona, Eusebio Mormeneo, J. Calvo y Custodio Abril Rebolledo
3.864	Demasia a la Rubia	id.	2,50	id.	id.
2.950	El Bóldo	Manganeso	20	id.	Hdos. de Juan A. Sabino Martín
2.966	Ampliación a El Bóldo	Carbón	20	id.	id.
4.655	Alfa	id.	13	Cuevas de Portalrubio	Manuel Medina Fages
4.643	Demasia a Victoria	id.	6,9541	id.	id.
4.512	Manolo	id.	15	Alcalne	id.
4.380	Mercedes	id.	233	Galve	id.
4.255	Fernando	id.	20	Cuevas de Portalrubio	id.
4.177	Ampliación a Emilio	id.	39	Portalrubio	id.
4.176	Emilio	id.	100	id.	id.
4.503	María Josefa	id.	98	Las Parras de Martín	Marcelino García Alonso
4.632	La Española	id.	70	Cuevas de Portalrubio	Nazario Fajardi Piqueras
3.884	A. I. Z.	id.	15	La Rambla de Martín	Pilar y Arsenio Perales Guerricabellta
3.885	Salomé	id.	28	id.	id.
3.886	Felicidad	id.	51	id.	id.
2.929	Rosario	id.	24	Beceite	Pascual Juan Bonet y Juan Juan Bonet
4.544	Teodora	id.	115	Cañizar del Olivar	Urbano Galindo Latorre
4.559	Miguel Angel	id.	102	Palomar de Arroyos	id.
4.578	José Luis	id.	35	id.	id.

Rf*.... . CV/ji

RANON DEBON GOMEZ

26 abril 78
v la concesión minera
2,925

DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO
XXXXXX LA FLOR
Cuevas de Portal Rubie

130 30-10-78

Herederes de D. José M^o. García Sebastián
Teruel

per resolución del Excmo. Sr. Ministro de In-
dustria y Energía. Incumplimiento Disposición Transitoria 1^a. de la
Vigente Ley de Minas.

177



6 noviembre , 78
El Ingeniero Jefe.

XXXXXXXXXXXXX
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS- MADRID,

Refº.... 67/MS.

RAMON DEBON GOMEZ,-

26 Abril 78
la concesión minera
2.925

DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO, - - - -

XXXXXXXX

LA FLOR
Cuevas de Portalrubio

130 30-10-78

Herederos de D. Jose Maria Garcia Sebastián
Teruel

por Resolución del Excmo. Sr. Ministro de
Industria y Energía . Incumplimiento Disposición Transitoria 1ª.
de la Vigente Ley de Minas.

177

6 Noviembre 78

El Ingeniero Jefe.



ILMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA DE

TERUEL.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que en el número 14 del Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 16 de los corrientes y en la página 1.119 de su anexo, se publica el anuncio relativo a la caducidad de la concesión minera que con el nombre de LA FLOR y 19 hectáreas de carbón en el término municipal de Suevas de Portalrubio pertenecía a Herederos de Jose Maria Garcia S. siendo objeto del expediente n.º 2.925 que se tramita en esta Dependencia.

Teruel, 17 de enero de 1.979

EL INGENIERO JEFE,



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL

SECCION DE MINAS
Ref.^a FJH/JS/MG



ASUNTO: Caducidad de la concesión minera denominada

LA FLOR

número **2925**, del término municipal de **Cuevas de Per-
taubado** de la provincia de Teruel.

El Ilmo. Sr. Director General de Minas, en escrito de **23-5-78**, recibido el **29-5-78**
y registrado de entrada con el núm. **637**, me comunica lo que a continuación se transcribe:

«Con fecha **26-4-78**, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente
Orden: «Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada **LA FLOR**
núm. **2.925** de mineral de **carbón**, de la provincia de
LOS HEREDEROS DE DON JOSE MARIA GARCIA SEBASTIAN,
Teruel y de la que es titular **LOS HEREDEROS DE DON JOSE MARIA GARCIA SEBASTIAN**,
RESULTANDO: Que la citada concesión de explotación fue otorgada en **7-1-1.918** y la
Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un
período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la
Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según
dispone el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9-8-46, transcurrido el
plazo concedido sin que el interesado presentara escrito de alegaciones, **estando comprendido el ter-
reno dentro de una zona de propuesta de reserva a favor del Estado.**»

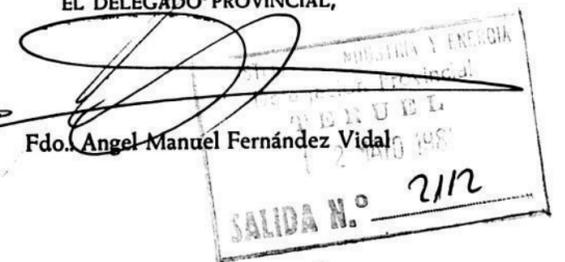
VISTOS la Ley de Minas de 21-7-73, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9-8-46.-
CONSIDERANDO: Que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las
causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada Disposición Transitoria y tramitado el expe-
diente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 177 del citado Reglamento General.-
Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, y de
acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la
concesión minera denominada **LA FLOR** núm. **2.925**,
de la provincia de Teruel, publicándose la resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia,
una vez que sea firme, declarándose el terreno franco **para los recursos distintos de aquellos
cuya reserva se tramita a favor del Estado**, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se
convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas».

Contra la resolución adoptada, puede interponerse recurso de reposición, a través de esta Delega-
ción Provincial, -previo al Contencioso-administrativo- ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía,
en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución,
conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y cincuenta y dos
de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Teruel, **11 de Mayo de 1.981**
EL DELEGADO PROVINCIAL,

Recibí el original
Hoy

U.º del Comandante Furtos
10-5-81



HEREDEROS DE DON JOSE MARIA SEBASTIAN - C/ Comandante Furtos n.º 9 - TERUEL



DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA
TERUEL
Refª.... FJH/JS/MG.

D I L I G E N C I A..... Para hacer constar que el Registro Minero nombrado LA FLOR núm. 2.925 del término municipal de Cuevas de Portarubio (Teruel) fué sacado a concurso, mediante Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía de Teruel, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 270, correspondiente al día 11 de Noviembre de 1.983.

Teruel, 13 de Diciembre de 1.984 :

EL JEFE DEL SERVICIO.



[Handwritten signature]